



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO 2021-2024 DEL MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA, CELEBRADA EL DÍA MARTES 03 DE OCTUBRE DE 2023.

En el Municipio de Comala, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 09:30 horas (nueve horas con veinte minutos) del día 03 de octubre del 2023 (dos mil veintitrés), reunidos en las instalaciones que ocupa la Sala de Cabildos ubicada en la Presidencia Municipal previamente convocados en tiempo y forma los CC. **Felipe de Jesús Michel Santana**, Presidente Municipal, **C. Verónica Fermín Santana**, Síndica Municipal, **Lic. José Roberto Cruz Ramírez**, Regidor, **Licda. Elba de la Vega Pascual**, Regidora, **Licda. María Guadalupe Ávila Ramírez**, Regidora, **Licda. Vanessa Velázquez Venegas**, Regidora, **Ing. Gustavo Avalos Reyes**, Regidor, **C. María Guadalupe Carrillo Franco**, Regidora, **Lic. Álvaro Lozano González**, Regidor y **Licda. Bibiana Gómez Lizama**, Regidora, todos ellos integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional 2021-2024 del municipio donde se actúa, con objeto de celebrar la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria, misma que fue sujeta al orden del día que a continuación se transcribe:

ORDEN DEL DÍA

- I.** Lista de Presentes;
- II.** Instalación de la Sesión, previa comprobación del *quórum* legal;
- III.** Consideración del Orden del Día;
- IV.** Dispensa a la lectura y aprobación en su caso, de las actas de las sesiones vigésima y vigésima primera ordinarias de fechas 30 de agosto y 15 de septiembre de 2023 respectivamente, correspondientes al segundo año de ejercicio constitucional;
- V.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Gobernación y Reglamentos, relativo a la reforma de diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima;
- VI.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, en relación a la cuenta pública del mes de Agosto de 2023 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Comala;
- VII.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, sobre el convenio para dar cumplimiento al pago de prestaciones de fin de año, por haberse otorgado la pensión por jubilación a la trabajadora Rosalva Rodríguez Lorenzo, por la cantidad de: \$99,852.80 (noventa y nueve mil ochocientos cincuenta y dos pesos 80/100 M.N.);
- VIII.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, en alcance al convenio para dar por terminado el juicio laboral con expediente No. 277/2018 del trabajador sindicalizado Martín Cruz Castillo; así como la ampliación 03-09-04-01 Obligaciones o Indemnizaciones de 05-01-01 Despacho del Oficial Mayor por la cantidad de: \$46,963.35 (cuarenta y seis mil novecientos sesenta y tres pesos 35/100 M.N.);
- IX.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, relativo al convenio para dar por terminado el juicio laboral con expediente No. 455/2018 del trabajador sindicalizado Jorge Humberto Torres Salvatierra; así como

Handwritten mark: a stylized 'A' or similar symbol.

Handwritten mark: a stylized 'A' or similar symbol.

Handwritten note: "sepe"

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten mark: a stylized 'N'.

Handwritten mark: a stylized 'J'.

Handwritten mark: "FMS"

Handwritten mark: a stylized 'A' or similar symbol.

Handwritten mark: a stylized 'A' or similar symbol.

la ampliación 03-09-04-01 Obligaciones o Indemnizaciones de 08-01-05 mantenimiento vía pública, parques y jardines, por la cantidad de: \$25,114.16 (veinticinco mil ciento catorce pesos 16/100 M.N.);

- X. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, en relación al convenio para dar por terminado el juicio laboral con expediente No. 449/2019 de la trabajadora sindicalizada Norma Angélica Velázquez Fuentes; así como la ampliación 03-09-04-01 Obligaciones o Indemnizaciones de 05-01-01 Despacho del Oficial Mayor por la cantidad de: \$16,166.66 (dieciséis mil ciento sesenta y seis pesos 66/100 M.N.);
- XI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, sobre el convenio para dar por terminado el juicio laboral con expediente No. 229/2019 del trabajador sindicalizado Arturo Mata Ceballos; así como la ampliación 03-09-04-01 Obligaciones o Indemnizaciones de 05-01-03 Recursos Humanos por la cantidad de: \$6,553.50 (seis mil quinientos cincuenta y tres pesos 50/100 M.N.);
- XII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, en alcance a las tablas de valores de construcción de terreno urbano y rústico del municipio de Comala del ejercicio fiscal 2024;
- XIII. Asuntos Generales; y
- XIV. Clausura de la sesión.

- - - - En el desahogo del **primer y segundo punto** del orden del día, la Ciudadana Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, verificó el quórum legal dando cuenta de la presencia de los 10 (diez) integrantes de Cabildo, por lo que el por lo que el Ciudadano **Felipe de Jesús Michel Santana Presidente Municipal**, declaró instalada la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria; con lo que se consideraron agotados los puntos I y II del orden del día. -----

- - - - En el desahogo del **tercer punto** del orden del día, el ciudadano Presidente Municipal **Felipe de Jesús Michel Santana**, sometió a consideración y aprobación del H. Cabildo la propuesta del orden del día, para que si están de acuerdo con el mismo, se sirvan manifestar su voto de manera económica y solicitó a la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, dé cuenta de la votación; mismo que puesto a consideración no motivo ninguna intervención, siendo aprobado por **UNANIMIDAD**. -----

- - - - Para el desarrollo del **cuarto punto** del orden del día, correspondiente a la lectura de las actas de las sesiones vigésima y vigésima primera ordinarias de fechas 30 de agosto y 15 de septiembre de 2023 respectivamente, y en virtud de que se han compartido con anticipación, el ciudadano Presidente Municipal **Felipe de Jesús Michel Santana**, solicitó a los presentes la dispensa de la lectura de las mismas; por lo que se sometió a votación la dispensa y la aprobación, instruyendo a la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, dé cuenta de la votación; misma que puesto a consideración no motivó intervenciones y en votación económica fue declarado aprobado por **UNANIMIDAD**. -----

- - - - El Presidente Municipal **Ciudadano Felipe de Jesús Michel Santana**, instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento la **Licda. María Adriana Jiménez Ramos** para que dé continuidad con el desahogo de los siguientes puntos del orden del día: -----

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

- - - - En el desahogo del **quinto punto** orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso de la voz al Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, **C. Felipe de Jesús Michel Santana**, quien a su vez cede el uso de la voz al Regidor **Lic. Álvaro Lozano González**, y en su calidad de Secretario dio lectura a la Minuta por la que se reforman diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; explicando debidamente los alcances, contenido y características de la misma. - - - - -

- - - - Posteriormente la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la solicitud anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración la solicitud antes señalada; dando cuenta que dicha autorización fue aprobada por **UNANIMIDAD**. - - - - -

- - - - En el desahogo del **sexto punto** orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso a la Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, Regidora **María Guadalupe Carrillo Franco**, quien dio lectura al siguiente dictamen: - - - -

Reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, siendo las 09:00 horas del día 25 de septiembre de 2023, los **CC. MA. GUADALUPE CARRILLO FRANCO, FELIPE DE JESUS MICHEL SANTANA, VERONICA FERMIN SANTANA, L.A.E.T. ELBA DE LA VEGA PASCUAL, LIC. ALVARO LOZANO GONZALEZ**, Presidenta y Secretarios respectivamente, de la **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL** del H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2021-2024.

Nos dimos cita para analizar la **Cuenta pública del DIF Municipal Comala, correspondiente al mes de Agosto de 2023** en calidad informativa.

CONSIDERANDO:

1.- La petición fue enviada por la directora del DIF Municipal Comala, L.A.P. Claudia Yesenia Montelón Ceballos, mediante oficio No. 223/2023 de fecha 15 de septiembre de 2023, y turnada para su estudio y análisis correspondiente a esta comisión, mediante la Secretaría del Ayuntamiento con número de petición folio **182/2023**, en la que se solicita remita a la Comisión de Hacienda Municipal la **Cuenta pública del DIF Municipal Comala, correspondiente al mes de Agosto de 2023** en calidad informativa, en cumplimiento a atribuciones de la Directora General, conferidas en el artículo 10 del Decreto 227, por el que se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Comala, Colima.

2.- La Comisión de Hacienda Municipal se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

3.- Una vez analizada, valorada, y discutida la solicitud en cuestión, por las consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal,

Handwritten notes and signatures in blue ink:
A
superc
N
D
[Large signature]

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten initials "fals" in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado en el artículo 45 fracción I inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 12 fracción I del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción I, 117, 120, 125 fracción I, 127, 146 y 147 del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso aprobación o modificación del mismo, emitiendo para tal efecto el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal aprueban por **UNANIMIDAD** la **Cuenta Pública del DIF Municipal Comala, correspondiente al mes de Agosto de 2023**, enviada con carácter informativo por la Directora General en cumplimiento a las atribuciones conferidas en el artículo 10 del Decreto 227, por el que se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Comala, Colima.

SEGUNDO.- Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, aprobación o modificación del mismo.

TERCERO.- Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a los peticionarios, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, Secretaria General, a la **L.A.P. Claudia Yesenia Montelón Ceballos**, en su carácter de Directora del DIF Municipal Comala, así como a todas las áreas relacionadas con la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

--- Una vez leído el dictamen anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no ninguno al respecto, se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD**.-----

--- En el desahogo del **séptimo punto** orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso a la Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, Regidora **María Guadalupe Carrillo Franco**, quien dio lectura al siguiente dictamen: ---

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, integrada por los Regidores que suscriben el presente dictamen, así como la Síndica Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por el cuarto párrafo de la fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tercer párrafo de la fracción IV del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 43, 44 y 45 fracción I, inciso b), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y los artículos 1, 2, 3 20, 21 y demás relativos del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Comala, Colima, se tiene a bien proponer a este H. Cabildo la propuesta de Dictamen referente a autorización del **CONVENIO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PAGO CORRESPONDIENTE AL FONDO DE RETIRO Y PARTES PROPORCIONALES DE SEGUNDA PRIMA VACACIONAL, AYUDA POR SERVICIOS, BONO DEL BUROCRATA, AGUINALDO, BONO PARA LA COMPRA DE JUGUETES, CANASTA**

Handwritten notes and signatures in blue ink:
- A large signature at the top right.
- The word "supc" written vertically.
- A large signature in the middle right.
- The number "2" written below the signature.
- The word "Tuls" written vertically.
- The letters "A" and "B" written vertically.
- A large signature at the bottom right.

Handwritten mark in blue ink at the bottom left.

NAVIDEÑA Y CUESTA DE ENERO EN VIRTUD HABERSE OTORGADO LA PENSION POR JUBILACION a la trabajadora **Rosalva Rodríguez Lorenzo** dando cumplimiento a las prestaciones del convenio general de prestaciones vigente ya que el ayuntamiento no se encuentra en condiciones económicas para cubrir en una sola exhibición la totalidad de las prestaciones, para pagar en 08 (ocho) exhibiciones quincenales de **\$12,481.60 (DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO PESOS 60/100 M.N.)**, comenzando la PRIMERA QUINCENA DE SEPTIEMBRE y finalizando la SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE de 2023.

CONSIDERANDOS:

1.- Mediante petición enviada por la L.A.E. Guillermina Valencia Montes, Oficial Mayor, con oficio número OM-0480/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento con número de petición folio **183/2023** en la que se solicita someta al Cabildo autorización del **CONVENIO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PAGO CORRESPONDIENTE AL FONDO DE RETIRO Y PARTES PROPORCIONALES DE SEGUNDA PRIMA VACACIONAL, AYUDA POR SERVICIOS, BONO DEL BUROCRATA, AGUINALDO, BONO PARA LA COMPRA DE JUGUETES, CANASTA NAVIDEÑA Y CUESTA DE ENERO EN VIRTUD HABERSE OTORGADO LA PENSION POR JUBILACION** a la trabajadora **Rosalva Rodríguez Lorenzo** dando cumplimiento a las prestaciones del convenio general de prestaciones vigente ya que el ayuntamiento no se encuentra en condiciones económicas para cubrir en una sola exhibición la totalidad de las prestaciones, para pagar en 08 (ocho) exhibiciones quincenales de **\$12,481.60 (DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO PESOS 60/100 M.N.)**, comenzando la PRIMERA QUINCENA DE SEPTIEMBRE y finalizando la SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE de 2023.

2.- La Comisión de Hacienda Municipal se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

3. Mediante sesión de la Comisión de Hacienda Municipal realizada en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, siendo las 10:00 horas del día 27 de septiembre de 2023, los **CC. MA. GUADALUPE CARRILLO FRANCO, FELIPE DE JESUS MICHEL SANTANA, VERONICA FERMIN SANTANA, L.A.E.T. ELBA DE LA VEGA PASCUAL, LIC. ALVARO LOZANO GONZALEZ**, Presidenta y Secretarios respectivamente, de la COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL del H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2021-2024, nos dimos cita para dictaminar la solicitud de autorización del **CONVENIO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PAGO CORRESPONDIENTE AL FONDO DE RETIRO Y PARTES PROPORCIONALES DE SEGUNDA PRIMA VACACIONAL, AYUDA POR SERVICIOS, BONO DEL BUROCRATA, AGUINALDO, BONO PARA LA COMPRA DE JUGUETES, CANASTA NAVIDEÑA Y CUESTA DE ENERO EN VIRTUD HABERSE OTORGADO LA PENSION POR JUBILACION** a la trabajadora **Rosalva Rodríguez Lorenzo** dando cumplimiento a las prestaciones del convenio general de prestaciones vigente ya que el ayuntamiento no se encuentra en condiciones económicas

para cubrir en una sola exhibición la totalidad de las prestaciones, para pagar en 08 (ocho) exhibiciones quincenales de **\$12,481.60 (DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO PESOS 60/100 M.N.)**, comenzando la PRIMERA QUINCENA DE SEPTIEMBRE y finalizando la SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE de 2023.

En virtud de lo anterior una vez analizada la propuesta, esta Comisión de Hacienda Municipal aprobaron por **UNANIMIDAD** el **CONVENIO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PAGO CORRESPONDIENTE AL FONDO DE RETIRO Y PARTES PROPORCIONALES DE SEGUNDA PRIMA VACACIONAL, AYUDA POR SERVICIOS, BONO DEL BUROCRATA, AGUINALDO, BONO PARA LA COMPRA DE JUGUETES, CANASTA NAVIDEÑA Y CUESTA DE ENERO EN VIRTUD HABERSE OTORGADO LA PENSION POR JUBILACION** a la trabajadora **Rosalva Rodríguez Lorenzo** dando cumplimiento a las prestaciones del convenio general de prestaciones vigente ya que el ayuntamiento no se encuentra en condiciones económicas para cubrir en una sola exhibición la totalidad de las prestaciones, para pagar en 08 (ocho) exhibiciones quincenales de **\$12,481.60 (DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO PESOS 60/100 M.N.)**, comenzando la PRIMERA QUINCENA DE SEPTIEMBRE y finalizando la SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE de 2023.

4.- Una vez analizada, valorada, y discutida la solicitud en cuestión, por las consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado en el artículo 45 fracción I inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 12 fracción I del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción I, 117, 120, 125 fracción I, 127, 146 y 147 del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso aprobación o modificación del mismo, emitiendo para tal efecto el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. – Es de aprobarse y se aprueba el **CONVENIO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PAGO CORRESPONDIENTE AL FONDO DE RETIRO Y PARTES PROPORCIONALES DE SEGUNDA PRIMA VACACIONAL, AYUDA POR SERVICIOS, BONO DEL BUROCRATA, AGUINALDO, BONO PARA LA COMPRA DE JUGUETES, CANASTA NAVIDEÑA Y CUESTA DE ENERO EN VIRTUD HABERSE OTORGADO LA PENSION POR JUBILACION** a la trabajadora **Rosalva Rodríguez Lorenzo** dando cumplimiento a las prestaciones del convenio general de prestaciones vigente ya que el ayuntamiento no se encuentra en condiciones económicas para cubrir en una sola exhibición la totalidad de las prestaciones, para pagar en 08 (ocho) exhibiciones quincenales de **\$12,481.60 (DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO PESOS 60/100 M.N.)**, comenzando la PRIMERA QUINCENA DE SEPTIEMBRE y finalizando la SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE de 2023.

SEGUNDO: Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a los peticionarios, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, Secretaria General, **L.A.E. Guillermina Valencia Montes**, Oficial Mayor, así como a todas las

áreas relacionadas con la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

--- Una vez leído el dictamen anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no ninguno al respecto, se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD**.

--- En el desahogo del **octavo punto** orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso a la Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, Regidora **María Guadalupe Carrillo Franco**, quien a su vez cede el uso de la voz a la Síndica Municipal **Verónica Fermín Santana** y en su calidad de Secretaria de la Comisión dio lectura al siguiente dictamen: ---

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, integrada por los Regidores que suscriben el presente dictamen, así como la Síndica Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por el cuarto párrafo de la fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tercer párrafo de la fracción IV del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 43, 44 y 45 fracción I, inciso b), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y los artículos 1, 2, 3 20, 21 y demás relativos del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Comala, Colima, se tiene a bien proponer a este H. Cabildo la propuesta de Dictamen referente autorización del **CONVENIO PARA DAR POR TERMINADO EL JUICIO LABORAL CON NUMERO DE EXPEDIENTE 277/2018 TRAMITADO ANTE EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON DEL ESTADO DE COLIMA**, que celebran el **H. AYUNTAMIENTO DE COMALA** y el **TRABAJADOR SINDICALIZADO C. MARTIN CRUZ CASTILLO** por concepto de **ESTIMULO POR ANTIGÜEDAD 2018** por 25 años de servicio, resolviendo pagar la cantidad de \$46,963.35 (Cuarenta y seis mil novecientos sesenta y tres pesos 35/100 M.N.), la cual se pagará en **4 (cuatro) exhibiciones quincenales de \$11,740.84 (Once mil setecientos cuarenta pesos 84/100 M.N.)** comenzando en la segunda quincena de Octubre y finalizando la primera de diciembre 2023; así mismo se solicita la autorización de la **Ampliación al Presupuesto de Egresos** de la cuenta **03-09-04-01 OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES** del centro de costo **05-01-01 DESPACHO DEL OFICIAL MAYOR** por la cantidad de \$46,963.35 (Cuarenta y seis mil novecientos sesenta y tres pesos 35/100 M.N.), por pago de **ESTIMULO POR ANTIGÜEDAD 2018 por 25 años de servicio** al trabajador sindicalizado **C. Martin Cruz Castillo**.

CONSIDERANDOS:

1.- Mediante petición enviada por la L.A.E. Guillermina Valencia Montes, Oficial Mayor, con oficio número OM-0481/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento con número de petición folio **184/2023** en la que se solicita someta al Cabildo autorización del **CONVENIO PARA DAR POR TERMINADO EL JUICIO LABORAL CON NUMERO DE EXPEDIENTE 277/2018 TRAMITADO ANTE EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON DEL ESTADO DE COLIMA**, que celebran el **H.**

[Handwritten mark]

[Handwritten signatures and initials: A, Suppe C, N, BCL, and a large signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

AYUNTAMIENTO DE COMALA y el TRABAJADOR SINDICALIZADO C. MARTIN CRUZ CASTILLO por concepto de ESTIMULO POR ANTIGÜEDAD 2018 por 25 años de servicio, resolviendo pagar la cantidad de \$46,963.35 (Cuarenta y seis mil novecientos sesenta y tres pesos 35/100 M.N.), la cual se pagará en 4 (cuatro) exhibiciones quincenales de **\$11,740.84 (Once mil setecientos cuarenta pesos 84/100 M.N.)** comenzando en la segunda quincena de Octubre y finalizando la primera de diciembre 2023; así mismo se solicita la autorización de la **Ampliación al Presupuesto de Egresos** de la cuenta **03-09-04-01 OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES** del centro de costo **05-01-01 DESPACHO DEL OFICIAL MAYOR** por la cantidad de \$46,963.35 (Cuarenta y seis mil novecientos sesenta y tres pesos 35/100 M.N.), por pago de **ESTIMULO POR ANTIGÜEDAD 2018 por 25 años de servicio** al trabajador sindicalizado **C. Martin Cruz Castillo.**

2.- La Comisión de Hacienda Municipal se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

3. Mediante sesión de la Comisión de Hacienda Municipal realizada en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, siendo las 10:30 horas del día 27 de septiembre de 2023, los **CC. MA. GUADALUPE CARRILLO FRANCO, FELIPE DE JESUS MICHEL SANTANA, VERONICA FERMIN SANTANA, L.A.E.T. ELBA DE LA VEGA PASCUAL, LIC. ALVARO LOZANO GONZALEZ,** Presidenta y Secretarios respectivamente, de la **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL** del H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2021-2024, nos dimos cita para dictaminar la solicitud de autorización del **CONVENIO PARA DAR POR TERMINADO EL JUICIO LABORAL CON NUMERO DE EXPEDIENTE 277/2018 TRAMITADO ANTE EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON DEL ESTADO DE COLIMA,** que celebran el **H. AYUNTAMIENTO DE COMALA y el TRABAJADOR SINDICALIZADO C. MARTIN CRUZ CASTILLO** por concepto de ESTIMULO POR ANTIGÜEDAD 2018 por 25 años de servicio, resolviendo pagar la cantidad de \$46,963.35 (Cuarenta y seis mil novecientos sesenta y tres pesos 35/100 M.N.), la cual se pagará en 4 (cuatro) exhibiciones quincenales de **\$11,740.84 (Once mil setecientos cuarenta pesos 84/100 M.N.)** comenzando en la segunda quincena de Octubre y finalizando la primera de diciembre 2023; así mismo se solicita la autorización de la **Ampliación al Presupuesto de Egresos** de la cuenta **03-09-04-01 OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES** del centro de costo **05-01-01 DESPACHO DEL OFICIAL MAYOR** por la cantidad de \$46,963.35 (Cuarenta y seis mil novecientos sesenta y tres pesos 35/100 M.N.), por pago de ESTIMULO POR ANTIGÜEDAD 2018 por 25 años de servicio al trabajador sindicalizado **C. Martin Cruz Castillo.**

En virtud de lo anterior una vez analizada la propuesta, esta Comisión de Hacienda Municipal aprobaron por **UNANIMIDAD** el **CONVENIO PARA DAR POR TERMINADO EL JUICIO LABORAL CON NUMERO DE EXPEDIENTE 277/2018 TRAMITADO ANTE EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON DEL ESTADO DE COLIMA,** que celebran el **H. AYUNTAMIENTO DE COMALA y el TRABAJADOR**

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature in blue ink on the left margin]

SINDICALIZADO C. MARTIN CRUZ CASTILLO por concepto de ESTIMULO POR ANTIGÜEDAD 2018 por 25 años de servicio, resolviendo pagar la cantidad de \$46,963.35 (Cuarenta y seis mil novecientos sesenta y tres pesos 35/100 M.N.), la cual se pagará en 4 (cuatro) exhibiciones quincenales de \$11,740.84 (Once mil setecientos cuarenta pesos 84/100 M.N.) comenzando en la segunda quincena de Octubre y finalizando la primera de diciembre 2023; así mismo se solicita la autorización de la Ampliación al Presupuesto de Egresos de la cuenta 03-09-04-01 OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES del centro de costo 05-01-01 DESPACHO DEL OFICIAL MAYOR por la cantidad de \$46,963.35 (Cuarenta y seis mil novecientos sesenta y tres pesos 35/100 M.N.), por pago de ESTIMULO POR ANTIGÜEDAD 2018 por 25 años de servicio al trabajador sindicalizado **C. Martin Cruz Castillo**.

4.- Una vez analizada, valorada, y discutida la solicitud en cuestión, por las consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado en el artículo 45 fracción I inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 12 fracción I del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción I, 117, 120, 125 fracción I, 127, 146 y 147 del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso aprobación o modificación del mismo, emitiendo para tal efecto el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. – Es de aprobarse y se aprueba el **CONVENIO PARA DAR POR TERMINADO EL JUICIO LABORAL CON NUMERO DE EXPEDIENTE 277/2018 TRAMITADO ANTE EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON DEL ESTADO DE COLIMA**, que celebran el **H. AYUNTAMIENTO DE COMALA** y el **TRABAJADOR SINDICALIZADO C. MARTIN CRUZ CASTILLO** por concepto de ESTIMULO POR ANTIGÜEDAD 2018 por 25 años de servicio, resolviendo pagar la cantidad de \$46,963.35 (Cuarenta y seis mil novecientos sesenta y tres pesos 35/100 M.N.), la cual se pagará en 4 (cuatro) exhibiciones quincenales de \$11,740.84 (Once mil setecientos cuarenta pesos 84/100 M.N.) comenzando en la segunda quincena de Octubre y finalizando la primera de diciembre 2023; así mismo se autoriza la Ampliación al Presupuesto de Egresos de la cuenta 03-09-04-01 OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES del centro de costo 05-01-01 DESPACHO DEL OFICIAL MAYOR por la cantidad de \$46,963.35 (Cuarenta y seis mil novecientos sesenta y tres pesos 35/100 M.N.), por pago de ESTIMULO POR ANTIGÜEDAD 2018 por 25 años de servicio al trabajador sindicalizado **C. Martin Cruz Castillo**.

SEGUNDO: Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a los peticionarios, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, Secretaria General, **L.A.E. Guillermina Valencia Montes**, Oficial Mayor, así como a todas las áreas relacionadas con la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

- - - - Una vez leído el dictamen anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **MAYORÍA**, con la abstención del **Regidor Lic. José Roberto Cruz Ramírez**, por ser familiar directo del trabajador sindicalizado. - - - - -

- - - - En el desahogo del **noveno punto** del orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso a la Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, Regidora **María Guadalupe Carrillo Franco**, quien a su vez cede el uso de la voz a la **Síndica Municipal Verónica Fermín Santana** y en su calidad de Secretaria de la Comisión, dio lectura al siguiente dictamen: - - - - -

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, integrada por los Regidores que suscriben el presente dictamen, así como la Síndica Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por el cuarto párrafo de la fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tercer párrafo de la fracción IV del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 43, 44 y 45 fracción I, inciso b), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y los artículos 1, 2, 3 20, 21 y demás relativos del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Comala, Colima, se tiene a bien proponer a este H. Cabildo la propuesta de Dictamen referente autorización del **CONVENIO PARA DAR POR TERMINADO EL JUICIO LABORAL CON NUMERO DE EXPEDIENTE 455/2018 TRAMITADO ANTE EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON DEL ESTADO DE COLIMA**, que celebran el **H. AYUNTAMIENTO DE COMALA** y el **TRABAJADOR SINDICALIZADO C. JORGE HUMBERTO TORRES SALVATIERRA** por concepto de Retroactivo de primer quinquenio del 08 de febrero de 2017 al 30 de septiembre de 2018, resolviendo pagar la cantidad de \$25,114.16 (Veinticinco mil ciento catorce pesos 16/100 M.N.), la cual se pagará en **2(Dos) exhibiciones quincenales de \$12,557.08 (Doce mil quinientos cincuenta y siete pesos 08/100 M.N.)**, en la primera quincena y segunda quincena de diciembre 2023; así mismo se solicita la autorización de la **Ampliación al Presupuesto de Egresos en la cuenta 03-09-04-01 OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES del centro de costo 08-01-05 MANTENIMIENTO VIA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES** por la cantidad de **\$25,114.16 (Veinticinco mil ciento catorce pesos 16/100 M.N.)**, por pago de Retroactivo de primer quinquenio del 08 de febrero de 2017 al 30 de septiembre de 2018 al trabajador sindicalizado **C. Jorge Humberto Torres Salvatierra**.

CONSIDERANDOS:

1.- Mediante petición enviada por la L.A.E. Guillermina Valencia Montes, Oficial Mayor, con oficio número OM-0482/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento con número de petición folio **185/2023** en la que se solicita someta al Cabildo autorización del **CONVENIO PARA DAR POR TERMINADO EL JUICIO LABORAL CON NUMERO DE EXPEDIENTE 455/2018 TRAMITADO ANTE EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON DEL ESTADO DE COLIMA**, que celebran el **H.**

AYUNTAMIENTO DE COMALA y el TRABAJADOR SINDICALIZADO C. JORGE HUMBERTO TORRES SALVATIERRA por concepto de Retroactivo de primer quinquenio del 08 de febrero de 2017 al 30 de septiembre de 2018, resolviendo pagar la cantidad de \$25,114.16 (Veinticinco mil ciento catorce pesos 16/100 M.N.), la cual se pagará en **2(Dos) exhibiciones quincenales de \$12,557.08 (Doce mil quinientos cincuenta y siete pesos 08/100 M.N.)**, en la primera quincena y segunda quincena de diciembre 2023; así mismo se solicita la autorización de la **Ampliación al Presupuesto de Egresos en la cuenta 03-09-04-01 OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES del centro de costo 08-01-05 MANTENIMIENTO VIA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES** por la cantidad de \$25,114.16 (Veinticinco mil ciento catorce pesos 16/100 M.N.), por pago de Retroactivo de primer quinquenio del 08 de febrero de 2017 al 30 de septiembre de 2018 al trabajador sindicalizado **C. Jorge Humberto Torres Salvatierra**.

2.- La Comisión de Hacienda Municipal se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

3. Mediante sesión de la Comisión de Hacienda Municipal realizada en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, siendo las 11:00 horas del día 27 de septiembre de 2023, los **CC. MA. GUADALUPE CARRILLO FRANCO, FELIPE DE JESUS MICHEL SANTANA, VERONICA FERMIN SANTANA, L.A.E.T. ELBA DE LA VEGA PASCUAL, LIC. ALVARO LOZANO GONZALEZ**, Presidenta y Secretarios respectivamente, de la COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL del H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2021-2024, nos dimos cita para dictaminar la solicitud de autorización del **CONVENIO PARA DAR POR TERMINADO EL JUICIO LABORAL CON NUMERO DE EXPEDIENTE 455/2018 TRAMITADO ANTE EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON DEL ESTADO DE COLIMA**, que celebran el **H. AYUNTAMIENTO DE COMALA y el TRABAJADOR SINDICALIZADO C. JORGE HUMBERTO TORRES SALVATIERRA** por concepto de Retroactivo de primer quinquenio del 08 de febrero de 2017 al 30 de septiembre de 2018, resolviendo pagar la cantidad de \$25,114.16 (Veinticinco mil ciento catorce pesos 16/100 M.N.), la cual se pagará en **2(Dos) exhibiciones quincenales de \$12,557.08 (Doce mil quinientos cincuenta y siete pesos 08/100 M.N.)**, en la primera quincena y segunda quincena de diciembre 2023; así mismo se solicita la autorización de la **Ampliación al Presupuesto de Egresos en la cuenta 03-09-04-01 OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES del centro de costo 08-01-05 MANTENIMIENTO VIA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES** por la cantidad de \$25,114.16 (Veinticinco mil ciento catorce pesos 16/100 M.N.), por pago de Retroactivo de primer quinquenio del 08 de febrero de 2017 al 30 de septiembre de 2018 al trabajador sindicalizado **C. Jorge Humberto Torres Salvatierra**.

En virtud de lo anterior una vez analizada la propuesta, esta Comisión de Hacienda Municipal aprobaron por **UNANIMIDAD** autorización del **CONVENIO PARA DAR POR TERMINADO EL JUICIO LABORAL CON NUMERO DE EXPEDIENTE 455/2018 TRAMITADO**

ANTE EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON DEL ESTADO DE COLIMA, que celebran el **H. AYUNTAMIENTO DE COMALA** y el **TRABAJADOR SINDICALIZADO C. JORGE HUMBERTO TORRES SALVATIERRA** por concepto de Retroactivo de primer quinquenio del 08 de febrero de 2017 al 30 de septiembre de 2018, resolviendo pagar la cantidad de \$25,114.16 (Veinticinco mil ciento catorce pesos 16/100 M.N.), la cual se pagará en **2(Dos) exhibiciones quincenales de \$12,557.08 (Doce mil quinientos cincuenta y siete pesos 08/100 M.N.)**, en la primera quincena y segunda quincena de diciembre 2023; así mismo se solicita la autorización de la **Ampliación al Presupuesto de Egresos en la cuenta 03-09-04-01 OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES del centro de costo 08-01-05 MANTENIMIENTO VIA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES** por la cantidad de \$25,114.16 (Veinticinco mil ciento catorce pesos 16/100 M.N.), por pago de Retroactivo de primer quinquenio del 08 de febrero de 2017 al 30 de septiembre de 2018 al trabajador sindicalizado **C. Jorge Humberto Torres Salvatierra**.

▲

4.- Una vez analizada, valorada, y discutida la solicitud en cuestión, por las consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado en el artículo 45 fracción I inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 12 fracción I del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción I, 117, 120, 125 fracción I, 127, 146 y 147 del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso aprobación o modificación del mismo, emitiendo para tal efecto el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. – Es de aprobarse y se aprueba el **CONVENIO PARA DAR POR TERMINADO EL JUICIO LABORAL CON NUMERO DE EXPEDIENTE 455/2018 TRAMITADO ANTE EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON DEL ESTADO DE COLIMA**, que celebran el **H. AYUNTAMIENTO DE COMALA** y el **TRABAJADOR SINDICALIZADO C. JORGE HUMBERTO TORRES SALVATIERRA** por concepto de Retroactivo de primer quinquenio del 08 de febrero de 2017 al 30 de septiembre de 2018, resolviendo pagar la cantidad de \$25,114.16 (Veinticinco mil ciento catorce pesos 16/100 M.N.), la cual se pagará en **2(Dos) exhibiciones quincenales de \$12,557.08 (Doce mil quinientos cincuenta y siete pesos 08/100 M.N.)**, en la primera quincena y segunda quincena de diciembre 2023; así mismo se autoriza la **Ampliación al Presupuesto de Egresos 2023** a la cuenta **03-09-04-01 OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES** del centro de costo **08-01-05 MANTENIMIENTO VIA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES** por la cantidad de \$25,114.16 (Veinticinco mil ciento catorce pesos 16/100 M.N.), por pago de Retroactivo de primer quinquenio del 08 de febrero de 2017 al 30 de septiembre de 2018 al trabajador sindicalizado **C. Jorge Humberto Torres Salvatierra**.

Jorge C

J

FULS

N

A
B
C
D
E

SEGUNDO: Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a los peticionarios, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, Secretaria General,

L.A.E. Guillermina Valencia Montes, Oficial Mayor, así como a todas las áreas relacionadas con la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

----- Una vez leído el dictamen anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los municipales si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD**.

----- En el desahogo del **décimo punto** del orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso a la Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, Regidora **María Guadalupe Carrillo Franco**, quien a su vez cede el uso de la voz a la Regidora **Licda. Vanessa Velázquez Venegas**, quien dio lectura al siguiente dictamen: -----

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, integrada por los Regidores que suscriben el presente dictamen, así como la Síndica Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por el cuarto párrafo de la fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tercer párrafo de la fracción IV del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 43, 44 y 45 fracción I, inciso b), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y los artículos 1, 2, 3 20, 21 y demás relativos del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Comala, Colima, se tiene a bien proponer a este H. Cabildo la propuesta de Dictamen referente autorización del **CONVENIO PARA DAR POR TERMINADO EL JUICIO LABORAL CON NUMERO DE EXPEDIENTE 449/2019 TRAMITADO ANTE EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON DEL ESTADO DE COLIMA, QUE CELEBRAN EL H. AYUNTAMIENTO DE COMALA Y LA TRABAJADORA SINDICALIZADA NORMA ANGELICA VELAZQUEZ FUENTES** por concepto de Retroactivo de compensación Administrativa, estímulo profesional, apoyo de guardería y bono de la secretaria del 01 de enero al 31 diciembre de 2019, resolviendo pagar la cantidad de **\$16,166.66 (Dieciséis mil ciento sesenta y seis pesos 66/100 M.N.) en la segunda quincena de diciembre 2023**; así mismo solicita la autorización de para la **Ampliación al Presupuesto de Egresos 2023** en la cuenta **03-09-04-01 OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES** del centro de costo **05-01-01 DESPACHO DEL OFICIAL MAYOR** por la cantidad de \$16,166.66 (Dieciséis mil ciento sesenta y seis pesos 66/100 M.N.) por pago de Retroactivo de compensación Administrativa, estímulo profesional, apoyo de guardería y bono de la secretaria del 01 de enero al 31 diciembre de 2019 a la trabajadora sindicalizada **Norma Angélica Velázquez Fuentes**.

CONSIDERANDOS:

1.- Mediante petición enviada por la L.A.E. Guillermina Valencia Montes, Oficial Mayor, con oficio número OM-0483/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión, por conducto de la Secretaria del Ayuntamiento con número de petición folio **186/2023** en la que se solicita someta al Cabildo autorización del **CONVENIO PARA DAR POR**

TERMINADO EL JUICIO LABORAL CON NUMERO DE EXPEDIENTE 449/2019 TRAMITADO ANTE EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON DEL ESTADO DE COLIMA, QUE CELEBRAN EL H. AYUNTAMIENTO DE COMALA Y LA TRABAJADORA SINDICALIZADA C. NORMA ANGELICA VELAZQUEZ FUENTES por concepto de Retroactivo de compensación Administrativa, estímulo profesional, apoyo de guardería y bono de la secretaria del 01 de enero al 31 diciembre de 2019, resolviendo pagar la cantidad de \$16,166.66 (Dieciséis mil ciento sesenta y seis pesos 66/100 M.N.) en la segunda quincena de diciembre 2023; así mismo solicita la autorización de para la Ampliación al Presupuesto de Egresos 2023 en la cuenta 03-09-04-01 OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES del centro de costo 05-01-01 DESPACHO DEL OFICIAL MAYOR por la cantidad de \$16,166.66 (Dieciséis mil ciento sesenta y seis pesos 66/100 M.N.) por pago de Retroactivo de compensación Administrativa, estímulo profesional, apoyo de guardería y bono de la secretaria del 01 de enero al 31 diciembre de 2019 a la trabajadora sindicalizada Norma Angélica Velázquez Fuentes.

4

2.- La Comisión de Hacienda Municipal se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

3. Mediante sesión de la Comisión de Hacienda Municipal realizada en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, siendo las 11:30 horas del día 27 de septiembre de 2023, los **CC. MA. GUADALUPE CARRILLO FRANCO, FELIPE DE JESUS MICHEL SANTANA, VERONICA FERMIN SANTANA, L.A.E.T. ELBA DE LA VEGA PASCUAL, LIC. ALVARO LOZANO GONZALEZ**, Presidenta y Secretarios respectivamente, de la COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL del H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2021-2024, nos dimos cita para dictaminar la solicitud de autorización del **CONVENIO PARA DAR POR TERMINADO EL JUICIO LABORAL CON NUMERO DE EXPEDIENTE 449/2019 TRAMITADO ANTE EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON DEL ESTADO DE COLIMA, QUE CELEBRAN EL H. AYUNTAMIENTO DE COMALA Y LA TRABAJADORA SINDICALIZADA NORMA ANGELICA VELAZQUEZ FUENTES por concepto de Retroactivo de compensación Administrativa, estímulo profesional, apoyo de guardería y bono de la secretaria del 01 de enero al 31 diciembre de 2019, resolviendo pagar la cantidad de \$16,166.66 (Dieciséis mil ciento sesenta y seis pesos 66/100 M.N.) en la segunda quincena de diciembre 2023; así mismo solicita la autorización de para la Ampliación al Presupuesto de Egresos 2023 en la cuenta 03-09-04-01 OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES del centro de costo 05-01-01 DESPACHO DEL OFICIAL MAYOR por la cantidad de \$16,166.66 (Dieciséis mil ciento sesenta y seis pesos 66/100 M.N.) por pago de Retroactivo de compensación Administrativa, estímulo profesional, apoyo de guardería y bono de la secretaria del 01 de enero al 31 diciembre de 2019 a la trabajadora sindicalizada Norma Angélica Velázquez Fuentes.**

27

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top, a signature labeled 'Fuentes', and initials 'A', 'BCL', and 'N'.

En virtud de lo anterior una vez analizada la propuesta, esta Comisión de Hacienda Municipal aprobaron por **UNANIMIDAD** autorización del **CONVENIO PARA DAR POR TERMINADO EL JUICIO LABORAL CON NUMERO DE EXPEDIENTE 449/2019 TRAMITADO ANTE EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON DEL ESTADO DE COLIMA, QUE CELEBRAN EL H. AYUNTAMIENTO DE COMALA Y LA TRABAJADORA SINDICALIZADA NORMA ANGELICA VELAZQUEZ FUENTES** por concepto de Retroactivo de compensación Administrativa, estímulo profesional, apoyo de guardería y bono de la secretaria del 01 de enero al 31 diciembre de 2019, resolviendo pagar la cantidad de **\$16,166.66 (Dieciséis mil ciento sesenta y seis pesos 66/100 M.N.)** en la segunda quincena de diciembre 2023; así mismo solicita la autorización de para la **Ampliación al Presupuesto de Egresos 2023** en la cuenta **03-09-04-01 OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES** del centro de costo **05-01-01 DESPACHO DEL OFICIAL MAYOR** por la cantidad de \$16,166.66 (Dieciséis mil ciento sesenta y seis pesos 66/100 M.N.) por pago de Retroactivo de compensación Administrativa, estímulo profesional, apoyo de guardería y bono de la secretaria del 01 de enero al 31 diciembre de 2019 a la trabajadora sindicalizada **Norma Angélica Velázquez Fuentes**.

4.- Una vez analizada, valorada, y discutida la solicitud en cuestión, por las consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado en el artículo 45 fracción I inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 12 fracción I del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción I, 117, 120, 125 fracción I, 127, 146 y 147 del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso aprobación o modificación del mismo, emitiendo para tal efecto el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. – Es de aprobarse y se aprueba el **CONVENIO PARA DAR POR TERMINADO EL JUICIO LABORAL CON NUMERO DE EXPEDIENTE 449/2019 TRAMITADO ANTE EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON DEL ESTADO DE COLIMA, QUE CELEBRAN EL H. AYUNTAMIENTO DE COMALA Y LA TRABAJADORA SINDICALIZADA C. NORMA ANGELICA VELAZQUEZ FUENTES** por concepto de Retroactivo de compensación Administrativa, estímulo profesional, apoyo de guardería y bono de la secretaria del 01 de enero al 31 diciembre de 2019, resolviendo pagar la cantidad de **\$16,166.66 (Dieciséis mil ciento sesenta y seis pesos 66/100 M.N.)** en la segunda quincena de diciembre 2023; así mismo se aprueba la **Ampliación al Presupuesto de Egresos 2023** en la cuenta **03-09-04-01 OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES** del centro de costo **05-01-01 DESPACHO DEL OFICIAL MAYOR** por la cantidad de \$16,166.66 (Dieciséis mil ciento sesenta y seis pesos 66/100 M.N.) por pago de Retroactivo de compensación Administrativa, estímulo profesional, apoyo de guardería y bono de la secretaria del 01 de enero al 31 diciembre

de 2019 a la trabajadora sindicalizada **Norma Angélica Velázquez Fuentes**.

SEGUNDO: Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a los peticionarios, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, Secretaria General, **L.A.E. Guillermina Valencia Montes**, Oficial Mayor, así como a todas las áreas relacionadas con la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

- - - - Una vez leído el dictamen anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD**.

- - - - En el desahogo del **punto décimo primero** del orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso a la Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, Regidora **María Guadalupe Carrillo Franco**, quien a su vez cede el uso de la voz a la Regidora **Licda. María Guadalupe Ávila Ramírez**, quien dio lectura al siguiente dictamen: - - - -

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, integrada por los Regidores que suscriben el presente dictamen, así como la Síndica Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por el cuarto párrafo de la fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tercer párrafo de la fracción IV del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 43, 44 y 45 fracción I, inciso b), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y los artículos 1, 2, 3 20, 21 y demás relativos del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Comala, Colima, se tiene a bien proponer a este H. Cabildo la propuesta de Dictamen referente a la autorización del **CONVENIO PARA DAR POR TERMINADO EL JUICIO LABORAL CON NUMERO DE EXPEDIENTE 229/2019 TRAMITADO ANTE EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON DEL ESTADO DE COLIMA, QUE CELEBRAN EL H. AYUNTAMIENTO DE COMALA Y EL TRABAJADOR SINDICALIZADO ARTURO MATA CEBALLOS** por concepto de pago de los DÍAS ECONÓMICOS 2018, resolviendo pagar la cantidad de **\$6,553.50 (Seis mil quinientos cincuenta y tres pesos 50/100 M.N.)** en la segunda quincena de diciembre 2023; así mismo se solicita autorización para la ampliación al **Presupuesto de Egresos 2023** de la cuenta **03-09-04-01 OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES de 05-01-03 RECURSOS HUMANOS** por la cantidad de **\$6,553.50 (Seis mil quinientos cincuenta y tres pesos 50/100 M.N.)** por pago de los DÍAS ECONÓMICOS 2018 al trabajador sindicalizado Arturo Mata Ceballos.

CONSIDERANDOS:

1.- Mediante petición enviada por la L.A.E. Guillermina Valencia Montes, Oficial Mayor, con oficio número OM-0484/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento con número de petición folio **187/2023** en la que se solicita

5

someta al Cabildo autorización del **CONVENIO PARA DAR POR TERMINADO EL JUICIO LABORAL CON NUMERO DE EXPEDIENTE 229/2019 TRAMITADO ANTE EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON DEL ESTADO DE COLIMA, QUE CELEBRAN EL H. AYUNTAMIENTO DE COMALA Y EL TRABAJADOR SINDICALIZADO ARTURO MATA CEBALLOS** por concepto de pago de los DÍAS ECONÓMICOS 2018, resolviendo pagar la cantidad de **\$6,553.50 (Seis mil quinientos cincuenta y tres pesos 50/100 M.N.)** en la segunda quincena de diciembre 2023; así mismo se solicita autorización para la ampliación al **Presupuesto de Egresos 2023** de la cuenta **03-09-04-01 OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES de 05-01-03 RECURSOS HUMANOS** por la cantidad de **\$6,553.50 (Seis mil quinientos cincuenta y tres pesos 50/100 M.N.)** por pago de los DÍAS ECONÓMICOS 2018 al trabajador sindicalizado Arturo Mata Ceballos.

2.- La Comisión de Hacienda Municipal se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

3. Mediante sesión de la Comisión de Hacienda Municipal realizada en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, siendo las 12:00 horas del día 27 de septiembre de 2023, los **CC. MA. GUADALUPE CARRILLO FRANCO, FELIPE DE JESUS MICHEL SANTANA, VERONICA FERMIN SANTANA, L.A.E.T. ELBA DE LA VEGA PASCUAL, LIC. ALVARO LOZANO GONZALEZ**, Presidenta y Secretarios respectivamente, de la **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL** del H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2021-2024, nos dimos cita para dictaminar la solicitud de autorización del **CONVENIO PARA DAR POR TERMINADO EL JUICIO LABORAL CON NUMERO DE EXPEDIENTE 229/2019 TRAMITADO ANTE EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON DEL ESTADO DE COLIMA, QUE CELEBRAN EL H. AYUNTAMIENTO DE COMALA Y EL TRABAJADOR SINDICALIZADO ARTURO MATA CEBALLOS** por concepto de pago de los DÍAS ECONÓMICOS 2018, resolviendo pagar la cantidad de **\$6,553.50 (Seis mil quinientos cincuenta y tres pesos 50/100 M.N.)** en la segunda quincena de diciembre 2023; así mismo se solicita autorización para la ampliación al **Presupuesto de Egresos 2023** de la cuenta **03-09-04-01 OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES** del centro de costo **05-01-03 RECURSOS HUMANOS** por la cantidad de **\$6,553.50 (Seis mil quinientos cincuenta y tres pesos 50/100 M.N.)** por pago de los DÍAS ECONÓMICOS 2018 al trabajador sindicalizado Arturo Mata Ceballos.

En virtud de lo anterior una vez analizada la propuesta, esta Comisión de Hacienda Municipal aprobaron por **UNANIMIDAD** autorizan el **CONVENIO PARA DAR POR TERMINADO EL JUICIO LABORAL CON NUMERO DE EXPEDIENTE 229/2019 TRAMITADO ANTE EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON DEL ESTADO DE COLIMA, QUE CELEBRAN EL H. AYUNTAMIENTO DE COMALA Y EL TRABAJADOR SINDICALIZADO ARTURO MATA CEBALLOS** por concepto de pago de los DÍAS ECONÓMICOS 2018, resolviendo pagar la cantidad de **\$6,553.50 (Seis mil quinientos cincuenta y tres pesos 50/100 M.N.)** en la

segunda quincena de diciembre 2023; así mismo se aprueba para la ampliación al **Presupuesto de Egresos 2023** de la cuenta **03-09-04-01 OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES** del centro de costo **05-01-03 RECURSOS HUMANOS** por la cantidad de **\$6,553.50 (Seis mil quinientos cincuenta y tres pesos 50/100 M.N.)** por pago de los **DÍAS ECONÓMICOS 2018** al trabajador sindicalizado Arturo Mata Ceballos.

4.- Una vez analizada, valorada, y discutida la solicitud en cuestión, por las consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado en el artículo 45 fracción I inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 12 fracción I del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción I, 117, 120, 125 fracción I, 127, 146 y 147 del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso aprobación o modificación del mismo, emitiendo para tal efecto el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. – Es de aprobarse y se aprueba el **CONVENIO PARA DAR POR TERMINADO EL JUICIO LABORAL CON NUMERO DE EXPEDIENTE 229/2019 TRAMITADO ANTE EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON DEL ESTADO DE COLIMA, QUE CELEBRAN EL H. AYUNTAMIENTO DE COMALA Y EL TRABAJADOR SINDICALIZADO ARTURO MATA CEBALLOS** por concepto de pago de los **DÍAS ECONÓMICOS 2018**, resolviendo pagar la cantidad de **\$6,553.50 (Seis mil quinientos cincuenta y tres pesos 50/100 M.N.)** en la segunda quincena de diciembre 2023; así mismo se aprueba la ampliación al **Presupuesto de Egresos 2023** de la cuenta **03-09-04-01 OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES** del centro de costo **05-01-03 RECURSOS HUMANOS** por la cantidad de **\$6,553.50 (Seis mil quinientos cincuenta y tres pesos 50/100 M.N.)** por pago de los **DÍAS ECONÓMICOS 2018** al trabajador sindicalizado Arturo Mata Ceballos.

SEGUNDO: Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a los peticionarios, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, Secretaria General, **L.A.E. Guillermina Valencia Montes**, Oficial Mayor, así como a todas las áreas relacionadas con la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

----- Una vez leído el dictamen anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD**.

----- En el desahogo del **décimo segundo punto** del orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**,

cedió el uso a la Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, Regidora **María Guadalupe Carrillo Franco**, quien a su vez cede el uso de la voz a la Regidora **Licda. Bibiana Gómez Lizama**, quien dio lectura al siguiente dictamen:

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, integrada por los Regidores que suscriben el presente dictamen, así como la Síndica Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por el cuarto párrafo de la fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tercer párrafo de la fracción IV del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 43, 44 y 45 fracción I, inciso b), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y los artículos 1, 2, 3 20, 21 y demás relativos del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Comala, Colima, se tiene a bien proponer a este H. Cabildo la propuesta de **Tablas de Valores de Construcción de Terreno Urbano y Rustico del Municipio de Comala del ejercicio fiscal 2024**, en base al artículo 241 inciso I y II, de la Ley del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima.

CONSIDERANDOS:

1.- Mediante petición enviada por el C. Gustavo Mejía Navarro, Director de Catastro Municipal, con oficio número CM-119/2023 de fecha 25 de septiembre de 2023, y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento con número de petición folio **191/2023** en la que se solicita someta al Cabildo la autorización de **Tablas de Valores de Construcción de Terreno Urbano y Rustico del Municipio de Comala del ejercicio fiscal 2024**, en base al artículo 241 inciso I y II, de la Ley del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima.

2.- La Comisión de Hacienda Municipal se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

3. Mediante sesión de la Comisión de Hacienda Municipal realizada en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, siendo las 13:00 horas del día 27 de septiembre de 2023, los **CC. MA. GUADALUPE CARRILLO FRANCO, FELIPE DE JESUS MICHEL SANTANA, VERONICA FERMIN SANTANA, L.A.E.T. ELBA DE LA VEGA PASCUAL, LIC. ALVARO LOZANO GONZALEZ**, Presidenta y Secretarios respectivamente, de la COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL del H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2021-2024, nos dimos cita para dictaminar la solicitud de autorización de **Tablas de Valores de Construcción de Terreno Urbano y Rustico del Municipio de Comala del ejercicio fiscal 2024**, en base al artículo 241 inciso I y II, de la Ley del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima.

En virtud de lo anterior una vez analizada la propuesta, esta Comisión de Hacienda Municipal aprobaron por **MAYORIA las Tablas de Valores de Construcción de Terreno Urbano y Rustico del Municipio de Comala del ejercicio fiscal 2024**, en base al artículo 241 inciso I y

II, de la Ley del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima.

4.- Una vez analizada, valorada, y discutida la solicitud en cuestión, por las consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado en el artículo 45 fracción I inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 12 fracción I del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción I, 117, 120, 125 fracción I, 127, 146 y 147 del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso aprobación o modificación del mismo, emitiendo para tal efecto el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. – Es de aprobarse y se aprueba por **MAYORIA** las **Tablas de Valores de Construcción de Terreno Urbano y Rústico del Municipio de Comala del ejercicio fiscal 2024**, en base al artículo 241 inciso I y II, de la Ley del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, para que sean remitidas al H. Congreso del Estado para su autorización, como sigue:

M	L	Z	Man	Código 1	Código 2	Código 3	Código 4	Código 5	Código 6	Código 7	Código 8
3	1	1	1	500.00	500.00	1,000.00	500.00	''	''	''	''
3	1	1	2	150.00	150.00	500.00	500.00	''	''	''	''
3	1	1	3	300.00	400.00	300.00	400.00	''	''	''	''
3	1	1	4	150.00	150.00	150.00	400.00	''	''	''	''
3	1	1	5	300.00	400.00	300.00	400.00	''	''	''	''
3	1	1	6	150.00	150.00	150.00	400.00	150.00	''	''	''
3	1	1	7	300.00	400.00	300.00	400.00	''	''	''	''
3	1	1	8	150.00	150.00	150.00	400.00	''	''	''	''
3	1	1	9	250.00	300.00	300.00	300.00	''	''	''	''
3	1	1	10	150.00	150.00	150.00	300.00	''	''	''	''
3	1	1	11	250.00	300.00	250.00	300.00	''	''	''	''
3	1	1	12	250.00	300.00	250.00	300.00	''	''	''	''
3	1	1	13	250.00	300.00	250.00	300.00	''	''	''	''
3	1	1	14	150.00	150.00	150.00	300.00	''	''	''	''
3	1	1	15	250.00	300.00	250.00	300.00	''	''	''	''
3	1	1	16	250.00	250.00	250.00	300.00	''	''	''	''
3	1	1	17	250.00	300.00	250.00	300.00	''	''	''	''
3	1	1	18	150.00	150.00	150.00	150.00	''	''	''	''
3	1	1	19	150.00	150.00	150.00	''	''	''	''	''
3	1	1	20	150.00	150.00	150.00	300.00	''	''	''	''
3	1	1	21	100.00	100.00	100.00	100.00	''	''	''	''
3	1	1	22	100.00	100.00	100.00	100.00	''	''	''	''
3	1	1	23	100.00	100.00	100.00	100.00	''	''	''	''
3	1	1	24	100.00	100.00	100.00	100.00	''	''	''	''
3	1	1	25	100.00	100.00	100.00	100.00	''	''	''	''
3	1	1	26	100.00	100.00	100.00	100.00	''	''	''	''
3	1	1	27	100.00	100.00	''	''	''	''	''	''
3	1	1	28	100.00	100.00	100.00	100.00	''	''	''	''
3	1	1	29	100.00	100.00	100.00	100.00	''	''	''	''

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'Ruyre C', 'Z', 'Fols.', and 'BA-A']

3	1	1	30	100.00	100.00	100.00	100.00	""	""	""	""
3	1	1	31	100.00	100.00	100.00	100.00	""	""	""	""
3	1	1	32	100.00	100.00	100.00	100.00	""	""	""	""
3	1	1	33	100.00	100.00	100.00	100.00	""	""	""	""
3	1	1	35	80.00	80.00	80.00	80.00	""	""	""	""
3	1	1	36	80.00	80.00	80.00	80.00	""	""	""	""
3	1	1	37	80.00	80.00	80.00	80.00	""	""	""	""
3	1	1	38	80.00	80.00	80.00	80.00	""	""	""	""
3	1	1	39	80.00	80.00	80.00	80.00	""	""	""	""
3	1	1	40	150.00	150.00	150.00	150.00	""	""	""	""
3	1	1	41	150.00	150.00	150.00	150.00	""	""	""	""
3	1	1	42	150.00	150.00	150.00	150.00	""	""	""	""
3	1	1	44	150.00	150.00	150.00	150.00	""	""	""	""
3	1	1	46	150.00	150.00	150.00	150.00	""	""	""	""
3	1	1	47	150.00	150.00	150.00	150.00	""	""	""	""
3	1	1	48	""	""	150.00	""	""	""	""	""
3	1	1	49	""	""	150.00	""	""	""	""	""
3	1	1	50	100.00	""	""	""	""	""	""	""
3	1	1	51	""	""	""	150.00	""	""	""	""
3	1	1	52	80.00	80.00	80.00	80.00	""	""	""	""
3	1	1	53	80.00	80.00	80.00	80.00	""	""	""	""
3	1	1	54	80.00	80.00	80.00	80.00	""	""	""	""
3	1	1	55	80.00	80.00	80.00	80.00	""	""	""	""
3	1	1	56	80.00	80.00	80.00	80.00	""	""	""	""
3	1	1	57	80.00	80.00	80.00	80.00	""	""	""	""
3	1	1	58	80.00	80.00	80.00	80.00	""	""	""	""
3	1	1	59	80.00	80.00	80.00	80.00	""	""	""	""
3	1	1	60	80.00	80.00	80.00	80.00	""	""	""	""
3	1	1	61	80.00	80.00	80.00	80.00	""	""	""	""
3	1	1	62	80.00	80.00	80.00	80.00	""	""	""	""
3	1	1	63	80.00	80.00	80.00	80.00	""	""	""	""
3	1	1	64	80.00	80.00	80.00	80.00	""	""	""	""
3	1	1	65	80.00	80.00	80.00	80.00	""	""	""	""
3	1	1	66	80.00	80.00	80.00	80.00	""	""	""	""
3	1	1	67	80.00	80.00	80.00	80.00	""	""	""	""
3	1	1	68	""	""	150.00	""	""	150.00	""	""
3	1	1	69	150.00	""	""	150.00	""	""	""	""
3	1	1	70	""	150.00	150.00	10.00	""	""	""	""
3	1	1	71	150.00	150.00	150.00	150.00	""	""	""	""
3	1	1	72	150.00	""	""	""	""	""	""	""
3	1	1	73	""	150.00	150.00	""	""	""	""	""
3	1	1	74	150.00	150.00	""	""	""	""	""	""
3	1	1	75	100.00	100.00	100.00	100.00	""	""	""	""
3	1	1	79	80.00	80.00	80.00	""	""	""	""	""
3	1	1	80	250.00	250.00	250.00	250.00	""	""	""	""
3	1	1	81	250.00	250.00	250.00	250.00	""	""	""	""
3	1	1	82	250.00	250.00	250.00	250.00	""	""	""	""
3	1	1	85	500.00	500.00	500.00	500.00	""	""	""	""
3	1	1	97	80.00	80.00	80.00	80.00	""	""	""	""
3	1	1	98	80.00	80.00	80.00	80.00	""	""	""	""
3	1	1	99	80.00	80.00	80.00	80.00	""	""	""	""
3	1	1	100	80.00	80.00	80.00	80.00	""	""	""	""
3	1	1	110	500.00	500.00	500.00	500.00	""	""	""	""
3	1	1	116	""	""	""	80.00	""	""	""	""
3	1	2	1	1,000.00	500.00	600.00	600.00	""	""	""	""

[Handwritten mark]

A

Superc

N

062

[Large handwritten signature]

[Handwritten mark]

A

FMS

3	1	2	2	150.00	""	""	400.00	""	""	""	""
3	1	2	3	600.00	400.00	400.00	600.00	""	""	""	""
3	1	2	4	400.00	400.00	400.00	400.00	""	""	""	""
3	1	2	6	150.00	100.00	""	""	""	""	""	""
3	1	2	7	400.00	400.00	400.00	400.00	""	""	""	""
3	1	2	100	30.00	30.00	30.00	30.00	""	""	""	""
3	1	3	1	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	""	""	""	""
3	1	3	2	1,000.00	3,000.00	1,000.00	500.00	""	""	""	""
3	1	3	3	1,000.00	600.00	250.00	250.00	""	""	""	""
3	1	3	4	150.00	250.00	100.00	150.00	""	""	""	""
3	1	3	5	150.00	150.00	100.00	150.00	""	""	""	""
3	1	3	6	150.00	150.00	100.00	150.00	150.00	""	""	""
3	1	3	7	250.00	400.00	250.00	150.00	""	""	""	""
3	1	3	8	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	""	""	""
3	1	3	9	250.00	100.00	100.00	100.00	""	""	""	""
3	1	3	10	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	""	""	""
3	1	3	11	100.00	100.00	100.00	80.00	80.00	""	""	""
3	1	3	12	150.00	150.00	150.00	150.00	""	""	""	""
3	1	3	13	150.00	150.00	80.00	150.00	""	""	""	""
3	1	3	14	80.00	80.00	80.00	80.00	""	""	""	""
3	1	3	15	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	""	""	""
3	1	3	16	100.00	""	""	100.00	""	""	""	""
3	1	3	17	100.00	100.00	100.00	80.00	""	""	""	""
3	1	3	18	100.00	100.00	100.00	100.00	""	""	""	""
3	1	3	20	100.00	100.00	100.00	100.00	""	""	""	""
3	1	3	21	100.00	100.00	100.00	100.00	""	""	""	""
3	1	3	22	100.00	100.00	100.00	100.00	""	""	""	""
3	1	3	23	100.00	100.00	100.00	100.00	""	""	""	""
3	1	3	24	100.00	100.00	100.00	100.00	""	""	""	""
3	1	3	30	100.00	100.00	100.00	100.00	""	""	""	""
3	1	3	31	100.00	100.00	100.00	100.00	""	""	""	""
3	1	3	32	100.00	100.00	100.00	100.00	""	""	""	""
3	1	3	33	100.00	100.00	100.00	100.00	""	""	""	""
3	1	3	40	450.00	450.00	450.00	450.00	""	""	""	""
3	1	3	42	150.00	150.00	150.00	150.00	""	""	""	""
3	1	3	45	""	""	100.00	""	""	""	""	""
3	1	3	46	100.00	""	100.00	""	""	""	""	""
3	1	3	47	100.00	""	100.00	""	""	""	""	""
3	1	3	48	100.00	""	100.00	""	""	""	""	""
3	1	3	49	100.00	""	100.00	""	""	""	""	""
3	1	3	50	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	""	""	""
3	1	3	51	""	100.00	""	100.00	""	""	""	""
3	1	3	52	""	100.00	""	100.00	""	""	""	""
3	1	3	53	""	80.00	""	""	""	""	""	""
3	1	3	54	""	100.00	""	""	""	""	""	""
3	1	3	55	""	""	100.00	""	""	""	""	""
3	1	3	56	""	""	100.00	""	""	""	""	""
3	1	3	61	230.00	230.00	230.00	230.00	230.00	""	""	""
3	1	3	62	230.00	230.00	230.00	230.00	""	""	""	""
3	1	3	63	230.00	230.00	230.00	230.00	""	""	""	""
3	1	3	64	230.00	230.00	230.00	230.00	""	""	""	""
3	1	3	65	230.00	230.00	230.00	230.00	230.00	""	""	""
3	1	3	66	230.00	230.00	230.00	230.00	""	""	""	""
3	1	3	67	230.00	230.00	230.00	230.00	""	""	""	""
3	1	3	68	230.00	230.00	230.00	230.00	""	""	""	""

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

Suppl c

2

[Handwritten signature]

TMS

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

3	1	3	69	350.00	350.00	350.00	350.00	""	""	""	""
3	1	3	70	350.00	350.00	350.00	350.00	""	""	""	""
3	1	3	71	350.00	350.00	350.00	350.00	""	""	""	""
3	1	3	72	350.00	350.00	350.00	350.00	""	""	""	""
3	1	3	73	100.00	100.00	100.00	100.00	""	""	""	""
3	1	3	74	100.00	100.00	100.00	100.00	""	""	""	""
3	1	3	75	100.00	100.00	100.00	100.00	""	""	""	""
3	1	3	76	100.00	100.00	100.00	100.00	""	""	""	""
3	1	3	77	100.00	100.00	100.00	100.00	""	""	""	""
3	1	3	78	100.00	100.00	100.00	100.00	""	""	""	""
3	1	3	79	80.00	80.00	80.00	80.00	""	""	""	""
3	1	3	80	80.00	80.00	80.00	80.00	""	""	""	""
3	1	3	81	80.00	80.00	80.00	80.00	""	""	""	""
3	1	3	82	80.00	80.00	80.00	80.00	""	""	""	""
3	1	3	83	80.00	80.00	80.00	80.00	""	""	""	""
3	1	3	84	80.00	80.00	80.00	80.00	""	""	""	""
3	1	3	85	80.00	80.00	80.00	80.00	""	""	""	""
3	1	3	86	80.00	80.00	80.00	80.00	""	""	""	""
3	1	3	87	80.00	80.00	80.00	80.00	""	""	""	""
3	1	3	88	80.00	80.00	80.00	80.00	""	""	""	""
3	1	3	89	80.00	80.00	80.00	80.00	""	""	""	""
3	1	3	90	80.00	80.00	80.00	80.00	""	""	""	""
3	1	3	91	80.00	80.00	80.00	80.00	""	""	""	""
3	1	3	92	80.00	80.00	80.00	80.00	""	""	""	""
3	1	3	93	80.00	80.00	80.00	80.00	""	""	""	""
3	1	3	94	80.00	80.00	80.00	80.00	""	""	""	""
3	1	3	95	80.00	80.00	80.00	80.00	""	""	""	""
3	1	3	96	80.00	80.00	80.00	80.00	""	""	""	""
3	1	3	97	80.00	80.00	80.00	80.00	""	""	""	""
3	1	3	98	80.00	80.00	80.00	80.00	""	""	""	""
3	1	3	99	80.00	80.00	80.00	80.00	""	""	""	""
3	1	3	100	80.00	80.00	80.00	80.00	""	""	""	""
3	1	3	101	80.00	80.00	80.00	80.00	""	""	""	""
3	1	3	102	80.00	80.00	80.00	80.00	""	""	""	""
3	1	3	103	500.00	500.00	500.00	80.00	""	""	""	""
3	1	3	104	80.00	80.00	80.00	80.00	80.00	""	""	""
3	1	3	105	80.00	80.00	80.00	80.00	""	""	""	""
3	1	3	110	500.00	500.00	500.00	500.00	""	""	""	""
3	1	3	111	500.00	500.00	500.00	500.00	""	""	""	""
3	1	3	115	500.00	500.00	500.00	500.00	""	""	""	""
3	1	3	116	500.00	500.00	500.00	500.00	""	""	""	""
3	1	3	117	500.00	500.00	500.00	500.00	""	""	""	""
3	1	3	118	500.00	500.00	500.00	500.00	""	""	""	""
3	1	4	1	250.00	500.00	1,000.00	250.00	""	""	""	""
3	1	4	2	250.00	250.00	150.00	150.00	500.00	500.00	""	""
3	1	4	3	150.00	150.00	150.00	150.00	""	""	""	""
3	1	4	4	150.00	150.00	150.00	150.00	""	""	""	""
3	1	4	5	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	""	""	""
3	1	4	6	150.00	150.00	150.00	150.00	""	""	""	""
3	1	4	7	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	""	""	""
3	1	4	8	250.00	400.00	250.00	250.00	""	""	""	""
3	1	4	9	250.00	400.00	250.00	250.00	150.00	""	""	""
3	1	4	10	150.00	250.00	150.00	150.00	150.00	""	""	""
3	1	4	11	150.00	150.00	150.00	150.00	""	""	""	""
3	1	4	12	150.00	150.00	150.00	150.00	""	""	""	""

Handwritten mark resembling a triangle with a diagonal line.

Handwritten notes and signatures on the left side of the page, including the letters 'A', 'N', and 'Bd'.

Handwritten marks and signatures at the bottom right of the page, including the letters 'TKS' and 'A'.

3	1	4	13	150.00	150.00	150.00	150.00	'''	'''	'''	'''
3	1	4	14	250.00	400.00	250.00	250.00	'''	'''	'''	'''
3	1	4	16	150.00	150.00	150.00	150.00	'''	'''	'''	'''
3	1	4	17	150.00	150.00	150.00	150.00	'''	'''	'''	'''
3	1	4	18	250.00	300.00	250.00	250.00	'''	'''	'''	'''
3	1	4	19	150.00	250.00	150.00	100.00	'''	'''	'''	'''
3	1	4	20	150.00	150.00	150.00	150.00	'''	'''	'''	'''
3	1	4	21	250.00	300.00	250.00	250.00	'''	'''	'''	'''
3	1	4	22	150.00	250.00	150.00	100.00	'''	'''	'''	'''
3	1	4	23	150.00	300.00	250.00	150.00	'''	'''	'''	'''
3	1	4	24	100.00	150.00	100.00	100.00	100.00	'''	'''	'''
3	1	4	25	150.00	150.00	150.00	150.00	'''	'''	'''	'''
3	1	4	26	150.00	150.00	150.00	150.00	'''	'''	'''	'''
3	1	4	27	150.00	150.00	150.00	150.00	'''	'''	'''	'''
3	1	4	28	150.00	150.00	150.00	150.00	'''	'''	'''	'''
3	1	4	29	150.00	150.00	150.00	150.00	'''	'''	'''	'''
3	1	4	30	150.00	150.00	150.00	150.00	'''	'''	'''	'''
3	1	4	31	150.00	150.00	150.00	150.00	'''	'''	'''	'''
3	1	4	32	150.00	150.00	150.00	150.00	'''	'''	'''	'''
3	1	4	33	150.00	150.00	150.00	150.00	'''	'''	'''	'''
3	1	4	34	150.00	150.00	150.00	150.00	'''	'''	'''	'''
3	1	4	35	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	'''	'''	'''
3	1	4	36	150.00	150.00	150.00	150.00	'''	'''	'''	'''
3	1	4	37	150.00	150.00	150.00	150.00	'''	'''	'''	'''
3	1	4	38	150.00	150.00	150.00	150.00	'''	'''	'''	'''
3	1	4	39	150.00	150.00	150.00	150.00	'''	'''	'''	'''
3	1	4	40	150.00	150.00	150.00	150.00	'''	'''	'''	'''
3	1	4	41	150.00	150.00	150.00	150.00	'''	'''	'''	'''
3	1	4	52	80.00	80.00	150.00	80.00	'''	'''	'''	'''
3	1	4	53	80.00	80.00	150.00	80.00	'''	'''	'''	'''
3	1	4	54	80.00	80.00	80.00	80.00	'''	'''	'''	'''
3	1	4	56	80.00	80.00	80.00	80.00	'''	'''	'''	'''
3	1	4	57	80.00	80.00	80.00	80.00	'''	'''	'''	'''
3	1	4	58	80.00	80.00	80.00	80.00	'''	'''	'''	'''
3	1	4	59	80.00	80.00	80.00	80.00	'''	'''	'''	'''
3	1	4	60	150.00	150.00	150.00	150.00	'''	'''	'''	'''
3	1	4	61	150.00	150.00	150.00	150.00	'''	'''	'''	'''
3	1	4	62	150.00	150.00	150.00	150.00	'''	'''	'''	'''
3	1	4	63	150.00	150.00	150.00	150.00	'''	'''	'''	'''
3	1	4	64	150.00	150.00	150.00	150.00	'''	'''	'''	'''
3	1	4	65	150.00	150.00	150.00	150.00	'''	'''	'''	'''
3	1	4	66	150.00	150.00	150.00	150.00	'''	'''	'''	'''
3	1	4	67	150.00	150.00	150.00	150.00	'''	'''	'''	'''
3	1	4	68	150.00	150.00	150.00	150.00	'''	'''	'''	'''
3	1	4	69	150.00	150.00	150.00	150.00	'''	'''	'''	'''
3	1	4	70	150.00	150.00	150.00	150.00	'''	'''	'''	'''
3	1	4	71	150.00	150.00	150.00	150.00	'''	'''	'''	'''
3	1	4	72	150.00	150.00	150.00	150.00	'''	'''	'''	'''
3	1	4	73	150.00	150.00	150.00	150.00	'''	'''	'''	'''
3	1	4	74	150.00	150.00	150.00	150.00	'''	'''	'''	'''
3	1	4	80	80.00	'''	'''	'''	'''	'''	'''	'''
3	1	4	81	80.00	80.00	80.00	80.00	'''	'''	'''	'''
3	1	4	82	80.00	80.00	80.00	80.00	'''	'''	'''	'''
3	1	4	83	80.00	80.00	80.00	80.00	'''	'''	'''	'''
3	1	4	84	80.00	80.00	80.00	80.00	'''	'''	'''	'''

Handwritten notes and signatures on the right side of the page, including a large signature and the text "FWS" and "supc".

Handwritten signature or initials at the bottom left corner.

3	1	4	85	80.00	80.00	80.00	80.00	""	""	""	""
3	1	4	86	80.00	80.00	80.00	80.00	""	""	""	""
3	1	4	87	80.00	80.00	80.00	80.00	""	""	""	""
3	1	4	88	80.00	80.00	80.00	80.00	""	""	""	""
3	1	4	89	80.00	80.00	80.00	80.00	""	""	""	""
3	1	4	90	80.00	80.00	80.00	80.00	""	""	""	""
3	1	4	91	80.00	80.00	80.00	80.00	""	""	""	""
3	1	4	92	80.00	80.00	80.00	80.00	""	""	""	""
3	1	4	93	80.00	80.00	80.00	80.00	""	""	""	""
3	1	4	94	80.00	80.00	80.00	80.00	""	""	""	""
3	1	4	95	80.00	""	80.00	80.00	""	""	""	""
3	1	4	96	80.00	""	""	""	""	""	""	""
3	1	4	97	80.00	80.00	80.00	80.00	""	""	""	""
3	1	4	98	80.00	80.00	80.00	80.00	""	""	""	""
3	1	4	99	80.00	80.00	80.00	80.00	""	""	""	""
3	1	4	100	80.00	80.00	80.00	80.00	""	""	""	""
3	1	4	101	80.00	80.00	80.00	80.00	""	""	""	""
3	1	4	102	80.00	80.00	80.00	80.00	""	""	""	""
3	1	4	103	80.00	80.00	80.00	80.00	""	""	""	""
3	1	4	104	80.00	80.00	80.00	4.00	""	""	""	""
3	1	4	105	80.00	80.00	80.00	80.00	""	""	""	""
3	1	4	106	80.00	80.00	80.00	80.00	""	""	""	""
3	1	4	107	80.00	80.00	80.00	80.00	""	""	""	""
3	1	4	108	80.00	80.00	80.00	80.00	""	""	""	""
3	1	4	109	80.00	80.00	80.00	80.00	""	""	""	""
3	1	4	110	80.00	80.00	80.00	80.00	""	""	""	""
3	1	4	111	80.00	80.00	80.00	80.00	""	""	""	""
3	1	4	112	80.00	80.00	80.00	80.00	""	""	""	""
3	1	4	113	80.00	80.00	80.00	80.00	""	""	""	""
3	1	4	114	80.00	80.00	80.00	80.00	""	""	""	""
3	1	4	115	80.00	80.00	80.00	80.00	""	""	""	""
3	1	4	116	500.00	500.00	500.00	500.00	""	""	""	""
3	1	4	117	500.00	500.00	500.00	500.00	""	""	""	""
3	1	4	118	500.00	500.00	500.00	500.00	""	""	""	""
3	1	4	120	500.00	500.00	500.00	500.00	""	""	""	""
3	1	4	121	500.00	500.00	500.00	500.00	""	""	""	""
3	1	4	122	500.00	500.00	500.00	500.00	""	""	""	""
3	1	4	130	500.00	500.00	500.00	500.00	""	""	""	""
3	1	4	131	500.00	500.00	500.00	500.00	""	""	""	""
3	1	4	132	500.00	""	500.00	500.00	""	""	""	""
3	1	4	133	500.00	500.00	500.00	500.00	""	""	""	""
3	1	4	134	500.00	500.00	500.00	500.00	""	""	""	""
3	1	4	200	200.00	200.00	200.00	200.00	""	""	""	""
3	1	5	1	""	40.00	""	""	""	""	""	""
3	1	6	1	""	""	""	150.00	""	""	""	""
3	1	20	1	""	""	""	30.00	""	""	""	""
3	1	90	26	250.00	250.00	250.00	250.00	""	""	""	""
3	1	90	27	250.00	250.00	250.00	250.00	""	""	""	""
3	1	90	28	250.00	250.00	250.00	250.00	""	""	""	""
3	1	90	29	250.00	250.00	250.00	250.00	""	""	""	""
3	1	90	30	250.00	250.00	250.00	250.00	""	""	""	""
3	1	90	31	250.00	250.00	250.00	250.00	""	""	""	""
3	1	90	32	250.00	250.00	250.00	250.00	""	""	""	""
3	1	90	51	500.00	500.00	500.00	500.00	""	""	""	""
3	1	90	54	""	100.00	""	""	""	""	""	""

△

A

sup c

N

001

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

25
[Handwritten signature]

3	2	20	9	500.00	500.00	500.00	500.00	'''	'''	'''	'''
3	2	20	10	500.00	'''	500.00	500.00	'''	'''	'''	'''
3	2	20	11	500.00	500.00	500.00	500.00	'''	'''	'''	'''
3	2	20	12	500.00	500.00	500.00	500.00	'''	'''	'''	'''
3	2	20	13	500.00	500.00	500.00	500.00	'''	'''	'''	'''
3	2	20	14	500.00	500.00	500.00	500.00	'''	'''	'''	'''
3	2	20	15	500.00	500.00	500.00	500.00	'''	'''	'''	'''
3	2	20	16	500.00	500.00	500.00	500.00	'''	'''	'''	'''
3	2	34	1	90.00	90.00	90.00	90.00	'''	'''	'''	'''
3	2	34	2	90.00	90.00	90.00	90.00	'''	'''	'''	'''
3	2	35	1	90.00	90.00	90.00	90.00	'''	'''	'''	'''
3	2	35	2	90.00	90.00	90.00	90.00	'''	'''	'''	'''
3	2	35	3	90.00	90.00	90.00	90.00	'''	'''	'''	'''
3	2	35	4	90.00	90.00	90.00	90.00	'''	'''	'''	'''
3	2	35	5	90.00	90.00	90.00	90.00	'''	'''	'''	'''
3	2	35	6	90.00	90.00	90.00	90.00	'''	'''	'''	'''
3	2	35	7	90.00	90.00	90.00	90.00	'''	'''	'''	'''
3	2	35	8	90.00	90.00	90.00	90.00	'''	'''	'''	'''
3	2	35	9	90.00	90.00	90.00	90.00	'''	'''	'''	'''
3	2	35	10	90.00	90.00	90.00	90.00	'''	'''	'''	'''
3	2	35	11	250.00	250.00	250.00	250.00	'''	'''	'''	'''
3	2	35	12	250.00	250.00	250.00	250.00	'''	'''	'''	'''
3	2	35	13	250.00	250.00	250.00	250.00	'''	'''	'''	'''
3	2	35	14	250.00	250.00	250.00	250.00	'''	'''	'''	'''
3	2	35	15	250.00	250.00	250.00	250.00	'''	'''	'''	'''
3	2	35	16	250.00	250.00	250.00	250.00	'''	'''	'''	'''
3	2	35	17	250.00	250.00	250.00	250.00	'''	'''	'''	'''
3	2	35	18	250.00	250.00	250.00	250.00	'''	'''	'''	'''
3	2	35	19	250.00	250.00	250.00	250.00	'''	'''	'''	'''
3	2	35	20	250.00	250.00	250.00	250.00	'''	'''	'''	'''
3	2	35	21	500.00	500.00	500.00	500.00	'''	'''	'''	'''
3	2	35	22	500.00	500.00	500.00	500.00	'''	'''	'''	'''
3	2	35	23	500.00	500.00	500.00	500.00	'''	'''	'''	'''
3	2	35	30	500.00	500.00	500.00	500.00	'''	'''	'''	'''
3	2	35	31	500.00	500.00	500.00	500.00	'''	'''	'''	'''
3	2	36	1	'''	'''	'''	90.00	'''	'''	'''	'''
3	2	90	1	250.00	250.00	250.00	250.00	'''	'''	'''	'''
3	2	90	2	250.00	250.00	250.00	250.00	'''	'''	'''	'''
3	2	90	3	250.00	250.00	250.00	250.00	'''	'''	'''	'''
3	2	90	4	250.00	250.00	250.00	250.00	'''	'''	'''	'''
3	2	90	5	250.00	250.00	250.00	250.00	'''	'''	'''	'''
3	2	90	6	250.00	250.00	250.00	'''	'''	'''	'''	'''
3	2	90	7	250.00	250.00	250.00	250.00	'''	'''	'''	'''
3	2	90	8	250.00	250.00	250.00	250.00	'''	'''	'''	'''
3	2	90	9	250.00	250.00	250.00	250.00	'''	'''	'''	'''
3	2	90	10	250.00	250.00	250.00	'''	'''	'''	'''	'''
3	2	90	11	250.00	250.00	250.00	'''	'''	'''	'''	'''
3	2	90	12	250.00	250.00	250.00	250.00	'''	'''	'''	'''
3	2	90	15	350.00	350.00	'''	350.00	'''	'''	'''	'''
3	2	90	16	350.00	350.00	350.00	350.00	'''	'''	'''	'''
3	2	90	17	350.00	350.00	350.00	350.00	'''	'''	'''	'''
3	2	90	18	350.00	350.00	350.00	350.00	'''	'''	'''	'''
3	2	90	19	350.00	350.00	350.00	350.00	'''	'''	'''	'''
3	2	90	20	350.00	350.00	350.00	350.00	'''	'''	'''	'''
3	2	90	21	350.00	350.00	350.00	1.00	'''	'''	'''	'''

△

A
 sup c
 ND
 BB
 [Signature]

[Signature]

27
 TRS
 A

3	3	1	1	""	55.00	55.00	55.00	55.00	""	""	""
3	3	1	2	""	""	55.00	55.00	""	""	""	""
3	3	1	3	55.00	""	64.00	64.00	""	""	""	""
3	3	1	4	55.00	64.00	64.00	83.00	""	""	""	""
3	3	1	5	55.00	83.00	64.00	64.00	""	""	""	""
3	3	1	6	55.00	64.00	64.00	64.00	""	""	""	""
3	3	1	7	55.00	64.00	64.00	64.00	""	""	""	""
3	3	1	8	55.00	64.00	64.00	64.00	""	""	""	""
3	3	1	9	55.00	64.00	64.00	64.00	""	""	""	""
3	3	1	10	""	64.00	110.00	""	""	""	""	""
3	3	1	11	64.00	64.00	110.00	64.00	""	""	""	""
3	3	1	12	64.00	73.00	110.00	64.00	""	""	""	""
3	3	1	13	64.00	73.00	110.00	73.00	""	""	""	""
3	3	1	14	64.00	73.00	110.00	73.00	""	""	""	""
3	3	1	15	64.00	83.00	110.00	73.00	""	""	""	""
3	3	1	16	64.00	73.00	110.00	83.00	""	""	""	""
3	3	1	17	64.00	""	92.00	73.00	""	""	""	""
3	3	1	18	92.00	""	110.00	92.00	""	""	""	""
3	3	1	19	110.00	92.00	110.00	92.00	""	""	""	""
3	3	1	20	110.00	92.00	92.00	92.00	""	""	""	""
3	3	1	21	110.00	92.00	73.00	73.00	""	""	""	""
3	3	1	22	110.00	73.00	73.00	73.00	""	""	""	""
3	3	1	23	110.00	73.00	55.00	64.00	""	""	""	""
3	3	1	24	110.00	64.00	46.00	46.00	""	""	""	""
3	3	1	25	110.00	46.00	110.00	""	""	""	""	""
3	3	1	26	46.00	73.00	110.00	46.00	""	""	""	""
3	3	1	27	55.00	73.00	110.00	73.00	""	""	""	""
3	3	1	28	73.00	92.00	110.00	73.00	""	""	""	""
3	3	1	29	73.00	92.00	110.00	92.00	""	""	""	""
3	3	1	30	92.00	163.00	110.00	92.00	""	""	""	""
3	3	1	31	110.00	163.00	163.00	163.00	""	""	""	""
3	3	1	32	110.00	92.00	163.00	""	""	""	""	""
3	3	1	33	110.00	""	55.00	64.00	""	""	""	""
3	3	1	34	163.00	64.00	64.00	92.00	""	""	""	""
3	3	1	35	110.00	92.00	64.00	92.00	""	""	""	""
3	3	1	36	110.00	92.00	73.00	92.00	""	""	""	""
3	3	1	37	110.00	92.00	73.00	64.00	""	""	""	""
3	3	1	38	110.00	64.00	64.00	73.00	""	""	""	""
3	3	1	39	110.00	73.00	55.00	46.00	""	""	""	""
3	3	1	40	110.00	46.00	46.00	46.00	""	""	""	""
3	3	1	41	64.00	64.00	55.00	73.00	""	""	""	""
3	3	1	42	73.00	55.00	55.00	64.00	""	""	""	""
3	3	1	43	73.00	83.00	55.00	55.00	""	""	""	""
3	3	1	44	64.00	73.00	55.00	83.00	""	""	""	""
3	3	1	45	64.00	64.00	55.00	73.00	""	""	""	""
3	3	1	46	55.00	44.00	44.00	44.00	44.00	""	""	""
3	3	1	47	55.00	44.00	46.00	46.00	""	""	""	""
3	3	1	48	55.00	46.00	""	55.00	""	""	""	""
3	3	1	49	110.00	110.00	110.00	110.00	44.00	""	""	""
3	3	1	108	150.00	150.00	150.00	150.00	""	""	""	""
3	3	1	109	150.00	150.00	""	150.00	""	""	""	""
3	3	1	110	150.00	150.00	150.00	150.00	""	""	""	""
3	3	1	111	150.00	150.00	150.00	150.00	""	""	""	""
3	3	1	112	150.00	150.00	150.00	150.00	""	""	""	""
3	3	1	113	150.00	150.00	150.00	150.00	""	""	""	""

Handwritten mark resembling a triangle or 'A'.

Large handwritten scribble or signature.

Handwritten text: "Page C"

Handwritten text: "Z"

Handwritten text: "SMC"

Handwritten text: "BA"

Large handwritten scribble or signature at the bottom right.

3	3	1	115	300.00	300.00	300.00	300.00	""	""	""	""
3	3	1	116	300.00	300.00	300.00	300.00	""	""	""	""
3	3	1	117	300.00	300.00	300.00	300.00	""	""	""	""
3	3	1	118	300.00	300.00	300.00	300.00	""	""	""	""
3	3	1	120	250.00	250.00	250.00	250.00	""	""	""	""
3	3	1	121	250.00	250.00	250.00	250.00	""	""	""	""
3	3	1	122	250.00	250.00	250.00	250.00	""	""	""	""
3	3	1	125	500.00	500.00	500.00	500.00	""	""	""	""
3	3	1	126	500.00	500.00	500.00	500.00	""	""	""	""
3	3	1	Z40	47.00	40.00	""	""	""	""	""	""
3	3	53	1	92.00	92.00	129.00	92.00	""	""	""	""
3	3	53	2	73.00	92.00	92.00	73.00	""	""	""	""
3	3	53	3	64.00	73.00	73.00	73.00	""	""	""	""
3	3	53	4	55.00	64.00	64.00	64.00	""	""	""	""
3	3	53	5	55.00	64.00	64.00	64.00	""	""	""	""
3	3	53	6	64.00	83.00	73.00	73.00	""	""	""	""
3	3	53	7	73.00	92.00	110.00	92.00	""	""	""	""
3	3	53	8	73.00	92.00	110.00	92.00	""	""	""	""
3	3	53	9	73.00	43.00	73.00	64.00	44.00	""	""	""
3	3	53	10	73.00	73.00	92.00	83.00	""	""	""	""
3	3	53	11	92.00	92.00	202.00	202.00	""	""	""	""
3	3	53	12	163.00	163.00	163.00	134.00	""	""	""	""
3	3	53	13	163.00	92.00	163.00	163.00	""	""	""	""
3	3	53	14	73.00	44.00	92.00	92.00	""	""	""	""
3	3	53	15	55.00	55.00	55.00	55.00	""	""	""	""
3	3	53	16	55.00	55.00	55.00	55.00	""	""	""	""
3	3	53	17	55.00	55.00	55.00	55.00	""	""	""	""
3	3	53	65	90.00	90.00	90.00	90.00	""	""	""	""
3	3	53	66	""	90.00	""	""	""	""	""	""
3	3	53	67	90.00	90.00	90.00	90.00	""	""	""	""
3	3	53	68	90.00	90.00	""	90.00	""	""	""	""
3	3	53	69	""	""	90.00	90.00	""	""	""	""
3	3	53	Z23	47.00	""	""	""	""	""	""	""
3	3	54	1	129.00	92.00	73.00	110.00	""	""	""	""
3	3	54	2	73.00	83.00	55.00	55.00	""	""	""	""
3	3	54	3	55.00	46.00	46.00	46.00	""	""	""	""
3	3	54	4	64.00	73.00	55.00	83.00	""	""	""	""
3	3	54	5	138.00	92.00	64.00	92.00	""	""	""	""
3	3	54	6	163.00	64.00	64.00	92.00	""	""	""	""
3	3	54	7	92.00	44.00	55.00	64.00	""	""	""	""
3	3	54	8	64.00	64.00	55.00	73.00	""	""	""	""
3	3	54	9	55.00	44.00	46.00	46.00	""	""	""	""
3	3	54	10	55.00	44.00	44.00	44.00	""	""	""	""
3	3	54	11	46.00	46.00	""	""	""	""	""	""
3	3	55	1	120.00	110.00	73.00	64.00	""	""	""	""
3	3	55	2	73.00	55.00	55.00	64.00	""	""	""	""
3	3	55	3	55.00	46.00	46.00	64.00	""	""	""	""
3	3	55	4	8.00	64.00	55.00	73.00	""	""	""	""
3	3	55	5	110.00	64.00	64.00	73.00	""	""	""	""
3	3	55	6	101.00	73.00	64.00	46.00	""	""	""	""
3	3	55	7	64.00	64.00	55.00	46.00	""	""	""	""
3	3	55	8	92.00	46.00	46.00	46.00	""	""	""	""
3	3	56	1	73.00	92.00	45.00	138.00	""	""	""	""
3	3	56	2	73.00	73.00	73.00	73.00	""	""	""	""
3	3	56	3	64.00	73.00	73.00	73.00	""	""	""	""

Handwritten mark resembling a stylized 'A' or '7'.

Handwritten signature and initials, including a large 'A' and 'N'.

Handwritten mark resembling a stylized 'A' or '7'.

Handwritten initials 'FWS' and a signature.

3	3	56	4	55.00	64.00	64.00	64.00	'''	'''	'''	'''
3	3	56	5	55.00	64.00	64.00	64.00	'''	'''	'''	'''
3	3	56	6	64.00	73.00	73.00	64.00	'''	'''	'''	'''
3	3	56	7	73.00	73.00	55.00	64.00	'''	'''	'''	'''
3	3	56	8	55.00	138.00	110.00	73.00	'''	'''	'''	'''
3	3	56	9	46.00	54.00	101.00	46.00	'''	'''	'''	'''
3	3	56	10	73.00	64.00	46.00	46.00	'''	'''	'''	'''
3	3	56	11	64.00	64.00	73.00	64.00	'''	'''	'''	'''
3	3	56	12	46.00	64.00	64.00	64.00	'''	'''	'''	'''
3	3	56	13	92.00	64.00	64.00	64.00	'''	'''	'''	'''
3	3	56	14	73.00	46.00	92.00	73.00	'''	'''	'''	'''
3	3	56	16	73.00	73.00	'''	'''	'''	'''	'''	'''
3	3	57	1	150.00	'''	'''	'''	'''	'''	'''	'''
3	3	57	2	150.00	150.00	150.00	'''	'''	'''	'''	'''
3	3	57	6	150.00	'''	'''	'''	'''	'''	'''	'''
3	3	90	1	120.00	120.00	120.00	120.00	'''	'''	'''	'''
3	3	90	2	120.00	120.00	120.00	120.00	'''	'''	'''	'''
3	3	90	3	120.00	120.00	120.00	120.00	'''	'''	'''	'''
3	4	1	1	51.00	51.00	51.00	51.00	'''	'''	'''	'''
3	4	1	2	51.00	51.00	51.00	51.00	'''	'''	'''	'''
3	4	1	3	51.00	51.00	51.00	51.00	'''	'''	'''	'''
3	4	1	4	51.00	51.00	51.00	51.00	'''	'''	'''	'''
3	4	4	481	40.00	40.00	40.00	40.00	'''	'''	'''	'''
3	4	4	482	40.00	40.00	40.00	40.00	'''	'''	'''	'''
3	5	1	1	100.00	100.00	100.00	100.00	'''	'''	'''	'''
3	5	1	2	100.00	100.00	100.00	100.00	'''	'''	'''	'''
3	5	1	3	100.00	100.00	100.00	100.00	'''	'''	'''	'''
3	5	1	4	100.00	100.00	100.00	100.00	'''	'''	'''	'''
3	5	1	5	100.00	100.00	100.00	100.00	'''	'''	'''	'''
3	5	1	13	64.00	64.00	'''	'''	'''	'''	'''	'''
3	5	1	A26	80.00	'''	'''	'''	'''	'''	'''	'''
3	5	2	1	20.00	'''	'''	'''	'''	'''	'''	'''
3	5	2	2	20.00	'''	'''	'''	'''	'''	'''	'''
3	5	2	3	20.00	'''	'''	'''	'''	'''	'''	'''
3	5	3	1	80.00	'''	80.00	'''	'''	'''	'''	'''
3	5	3	2	80.00	80.00	'''	'''	'''	'''	'''	'''
3	5	3	3	80.00	80.00	80.00	'''	'''	'''	'''	'''
3	5	3	4	80.00	80.00	80.00	'''	'''	'''	'''	'''
3	5	3	5	80.00	80.00	80.00	'''	'''	'''	'''	'''
3	5	3	6	80.00	'''	'''	'''	'''	'''	'''	'''
3	5	3	7	80.00	'''	'''	'''	'''	'''	'''	'''
3	5	3	8	80.00	'''	'''	'''	'''	'''	'''	'''
3	5	6	1	100.00	100.00	100.00	100.00	'''	'''	'''	'''
3	5	6	2	'''	100.00	100.00	'''	'''	'''	'''	'''
3	5	6	3	100.00	100.00	100.00	100.00	'''	'''	'''	'''
3	5	6	4	'''	100.00	100.00	100.00	'''	'''	'''	'''
3	5	50	39	45.00	45.00	45.00	45.00	'''	'''	'''	'''
3	5	50	81	39.00	'''	'''	'''	'''	'''	'''	'''
3	5	51	1	64.00	64.00	64.00	64.00	'''	'''	'''	'''
3	5	51	2	64.00	64.00	64.00	'''	'''	'''	'''	'''
3	5	51	3	64.00	64.00	64.00	64.00	'''	'''	'''	'''
3	5	51	4	64.00	64.00	64.00	64.00	'''	'''	'''	'''
3	5	51	5	64.00	64.00	64.00	64.00	'''	'''	'''	'''
3	5	51	6	64.00	64.00	64.00	64.00	'''	'''	'''	'''
3	5	51	7	64.00	64.00	64.00	64.00	'''	'''	'''	'''

△

[Handwritten signature]

4
c
m
n
c
n
m
c

SMC
PA
[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

3	5	53	6	40.00	40.00	40.00	40.00	'''	'''	'''	'''
3	7	93	1	38.00	38.00	'''	'''	'''	'''	'''	'''
3	7	93	2	57.00	57.00	'''	'''	'''	'''	'''	'''
3	7	93	3	38.00	38.00	38.00	38.00	'''	'''	'''	'''
3	7	93	4	38.00	38.00	38.00	38.00	'''	'''	'''	'''
3	7	93	5	57.00	57.00	57.00	57.00	'''	'''	'''	'''
3	7	93	6	57.00	57.00	57.00	57.00	'''	'''	'''	'''
3	7	93	7	57.00	57.00	'''	'''	'''	'''	'''	'''
3	7	93	8	57.00	'''	'''	'''	'''	'''	'''	'''
3	7	93	9	38.00	38.00	38.00	38.00	'''	'''	'''	'''
3	7	93	10	38.00	38.00	'''	'''	'''	'''	'''	'''
3	7	93	11	57.00	57.00	'''	'''	'''	'''	'''	'''
3	7	93	12	57.00	'''	'''	'''	'''	'''	'''	'''
3	7	94	8	80.00	'''	'''	'''	'''	'''	'''	'''
3	8	99	1	50.00	50.00	50.00	50.00	'''	'''	'''	'''
3	8	99	2	50.00	50.00	50.00	50.00	'''	'''	'''	'''
3	8	99	3	50.00	50.00	50.00	50.00	'''	'''	'''	'''
3	8	99	4	50.00	50.00	50.00	50.00	'''	'''	'''	'''
3	8	99	5	50.00	50.00	50.00	50.00	'''	'''	'''	'''
3	8	99	6	50.00	50.00	50.00	50.00	'''	'''	'''	'''
3	8	99	7	50.00	50.00	50.00	50.00	'''	'''	'''	'''
3	8	99	8	50.00	50.00	50.00	50.00	'''	'''	'''	'''
3	9	1	1	35.00	35.00	35.00	35.00	'''	'''	'''	'''
3	9	1	2	35.00	35.00	35.00	35.00	'''	'''	'''	'''
3	9	1	3	35.00	35.00	35.00	35.00	'''	'''	'''	'''
3	9	1	4	35.00	35.00	35.00	35.00	'''	'''	'''	'''
3	9	1	5	35.00	35.00	35.00	35.00	'''	'''	'''	'''
3	9	1	6	35.00	35.00	35.00	35.00	'''	'''	'''	'''
3	9	1	7	35.00	35.00	35.00	35.00	'''	'''	'''	'''
3	9	1	8	35.00	35.00	35.00	35.00	'''	'''	'''	'''
3	9	1	9	35.00	35.00	35.00	35.00	'''	'''	'''	'''
3	9	1	10	35.00	35.00	35.00	35.00	'''	'''	'''	'''
3	9	1	11	35.00	35.00	35.00	35.00	'''	'''	'''	'''
3	9	1	12	35.00	35.00	35.00	35.00	'''	'''	'''	'''
3	9	1	13	35.00	35.00	35.00	35.00	'''	'''	'''	'''
3	9	1	14	35.00	35.00	35.00	35.00	'''	'''	'''	'''
3	9	1	15	35.00	35.00	35.00	35.00	'''	'''	'''	'''
3	9	1	16	35.00	35.00	35.00	35.00	'''	'''	'''	'''
3	9	1	17	35.00	35.00	35.00	35.00	'''	'''	'''	'''
3	9	1	18	35.00	35.00	35.00	35.00	'''	'''	'''	'''
3	9	1	19	35.00	35.00	35.00	35.00	'''	'''	'''	'''
3	9	1	20	35.00	35.00	35.00	35.00	'''	'''	'''	'''
3	9	1	21	35.00	35.00	35.00	35.00	'''	'''	'''	'''
3	9	1	22	35.00	35.00	35.00	35.00	'''	'''	'''	'''
3	9	1	23	35.00	35.00	35.00	35.00	'''	'''	'''	'''
3	9	1	24	35.00	35.00	35.00	35.00	'''	'''	'''	'''
3	9	1	25	35.00	35.00	35.00	35.00	'''	'''	'''	'''
3	9	1	26	35.00	35.00	35.00	35.00	'''	'''	'''	'''
3	9	1	27	35.00	35.00	35.00	35.00	'''	'''	'''	'''
3	9	1	28	35.00	35.00	35.00	35.00	'''	'''	'''	'''
3	9	1	29	35.00	35.00	35.00	35.00	'''	'''	'''	'''
3	9	1	30	35.00	35.00	35.00	35.00	'''	'''	'''	'''
3	9	1	31	35.00	35.00	35.00	35.00	'''	'''	'''	'''
3	9	1	32	35.00	35.00	35.00	35.00	'''	'''	'''	'''
3	9	1	33	35.00	35.00	35.00	35.00	'''	'''	'''	'''

[Handwritten mark]

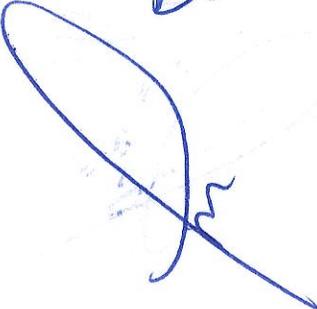
[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

3	12	98	8	60.00	60.00	60.00	60.00	""	""	""	""
3	12	98	9	60.00	60.00	60.00	60.00	""	""	""	""
3	12	98	10	60.00	60.00	60.00	60.00	""	""	""	""
3	12	98	11	60.00	60.00	60.00	60.00	""	""	""	""
3	12	98	12	60.00	60.00	60.00	60.00	""	""	""	""
3	12	98	13	60.00	60.00	60.00	60.00	""	""	""	""
3	12	98	14	60.00	60.00	60.00	60.00	""	""	""	""
3	12	98	15	60.00	60.00	60.00	60.00	""	""	""	""
3	12	98	16	60.00	60.00	60.00	60.00	""	""	""	""
3	12	98	17	60.00	60.00	60.00	60.00	""	""	""	""
3	12	98	18	60.00	60.00	60.00	60.00	""	""	""	""
3	12	98	19	60.00	60.00	60.00	60.00	""	""	""	""
3	12	98	20	60.00	60.00	60.00	60.00	""	""	""	""
3	12	98	21	60.00	60.00	60.00	60.00	""	""	""	""
3	12	98	22	60.00	60.00	60.00	60.00	""	""	""	""
3	12	98	23	60.00	60.00	60.00	60.00	""	""	""	""
3	12	98	24	60.00	60.00	60.00	60.00	""	""	""	""
3	13	90	1	120.00	120.00	120.00	120.00	""	""	""	""
3	13	90	2	120.00	120.00	120.00	120.00	""	""	""	""
3	13	90	3	100.00	100.00	100.00	100.00	""	""	""	""
3	13	90	4	100.00	100.00	100.00	100.00	""	""	""	""
3	13	90	5	120.00	120.00	100.00	120.00	""	""	""	""
3	13	90	6	120.00	120.00	120.00	120.00	""	""	""	""
3	13	90	7	120.00	120.00	120.00	120.00	""	""	""	""
3	13	90	8	120.00	120.00	120.00	120.00	""	""	""	""
3	13	90	9	100.00	100.00	100.00	100.00	""	""	""	""
3	15	97	1	15.00	15.00	15.00	15.00	""	""	""	""
3	15	97	2	15.00	15.00	15.00	15.00	""	""	""	""
3	15	97	3	15.00	15.00	15.00	15.00	""	""	""	""
3	15	97	4	15.00	15.00	15.00	15.00	""	""	""	""
3	15	97	5	15.00	15.00	15.00	15.00	""	""	""	""
3	15	97	6	15.00	15.00	15.00	15.00	""	""	""	""
3	15	97	7	15.00	15.00	15.00	15.00	""	""	""	""
3	15	97	8	15.00	15.00	15.00	15.00	""	""	""	""
3	15	97	9	15.00	15.00	15.00	15.00	""	""	""	""
3	15	97	10	15.00	15.00	15.00	15.00	""	""	""	""
3	15	97	11	15.00	15.00	15.00	15.00	""	""	""	""
3	15	97	12	15.00	15.00	15.00	15.00	""	""	""	""
3	15	97	13	15.00	15.00	15.00	15.00	""	""	""	""
3	15	97	14	15.00	15.00	15.00	15.00	""	""	""	""
3	15	97	15	15.00	15.00	15.00	15.00	""	""	""	""
3	15	97	16	15.00	15.00	15.00	15.00	""	""	""	""
3	15	97	17	15.00	15.00	15.00	15.00	""	""	""	""
3	15	97	18	15.00	15.00	15.00	15.00	""	""	""	""
3	15	97	19	15.00	15.00	15.00	15.00	""	""	""	""
3	15	97	20	15.00	15.00	15.00	15.00	""	""	""	""
3	15	97	21	15.00	15.00	15.00	15.00	""	""	""	""
3	15	97	22	15.00	15.00	15.00	15.00	""	""	""	""
3	15	97	23	15.00	15.00	15.00	15.00	""	""	""	""
3	15	97	24	15.00	15.00	15.00	15.00	""	""	""	""
3	15	97	25	15.00	15.00	15.00	15.00	""	""	""	""
3	19	94	1	375.00	38.00	38.00	38.00	""	""	""	""
3	19	94	2	38.00	38.00	38.00	38.00	""	""	""	""
3	19	94	3	38.00	38.00	38.00	38.00	""	""	""	""
3	19	94	4	38.00	38.00	38.00	38.00	""	""	""	""

A

A
 supc
 N J
 BBL


A

FAS

35

3	19	94	5	38.00	38.00	38.00	38.00	'''	'''	'''	'''
3	19	94	6	38.00	38.00	38.00	38.00	'''	'''	'''	'''
3	19	94	7	38.00	38.00	38.00	38.00	'''	'''	'''	'''
3	19	94	8	38.00	38.00	38.00	38.00	'''	'''	'''	'''
3	19	94	9	38.00	38.00	38.00	38.00	'''	'''	'''	'''
3	19	94	10	38.00	38.00	38.00	38.00	'''	'''	'''	'''
3	19	94	11	38.00	38.00	38.00	38.00	'''	'''	'''	'''
3	19	94	12	38.00	38.00	38.00	38.00	'''	'''	'''	'''
3	19	94	13	375.00	38.00	38.00	38.00	'''	'''	'''	'''
3	19	94	14	38.00	38.00	38.00	38.00	'''	'''	'''	'''
3	19	94	15	38.00	38.00	38.00	38.00	'''	'''	'''	'''
3	19	94	16	38.00	38.00	38.00	38.00	'''	'''	'''	'''
3	19	94	17	38.00	38.00	38.00	38.00	'''	'''	'''	'''
3	20	92	1	15.00	15.00	15.00	15.00	'''	'''	'''	'''
3	20	92	2	15.00	15.00	15.00	15.00	'''	'''	'''	'''
3	20	92	3	15.00	15.00	15.00	15.00	'''	'''	'''	'''
3	20	92	4	15.00	15.00	15.00	15.00	'''	'''	'''	'''
3	20	92	7	15.00	15.00	'''	'''	'''	'''	'''	'''
3	21	1	1	60.00	60.00	60.00	60.00	'''	'''	'''	'''
3	21	1	2	60.00	60.00	60.00	60.00	'''	'''	'''	'''
3	21	1	3	60.00	60.00	60.00	60.00	'''	'''	'''	'''
3	21	1	4	60.00	60.00	60.00	60.00	'''	'''	'''	'''
3	21	1	5	60.00	60.00	60.00	60.00	'''	'''	'''	'''
3	21	2	1	60.00	60.00	60.00	60.00	'''	'''	'''	'''
3	21	2	2	60.00	60.00	60.00	60.00	'''	'''	'''	'''
3	21	2	3	60.00	60.00	60.00	60.00	'''	'''	'''	'''
3	21	2	4	60.00	60.00	60.00	60.00	'''	'''	'''	'''
3	23	1	1	100.00	100.00	'''	'''	'''	'''	'''	'''
3	24	99	1	80.00	'''	'''	'''	'''	'''	'''	'''

SEGUNDO: Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a los peticionarios, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, Secretaria General, **C. Gustavo Mejía Navarro**, Director de Catastro Municipal, así como a todas las áreas relacionadas con la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

----- Una vez leído el dictamen anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los municipales si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; generándose el siguiente: -----

----- El Regidor **Lic. José Roberto Cruz Ramírez**, menciona que las tablas se siguen manejando con los mismos costos del año que transcurre y el próximo año 2024 se verán aumentadas con el incremento del UMA a partir de la segunda quincena de febrero.-----

----- No habiendo más comentarios al respecto, se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **MAYORÍA** con la abstención de los Regidores **Licda. Elba de la Vega Pascual** y **Lic. Álvaro Lozano González**.-----

----- En el desahogo del **punto décimo tercero** del orden del día, correspondiente a asuntos generales, la Ciudadana Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, preguntó a los integrantes del Cabildo si es que tienen algún tema que tratar, generándose las siguientes participaciones: -----

1).- En uso de la voz la **Síndica Municipal Verónica Fermín Santana**, en su calidad de Secretaria de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, da lectura al siguiente documento: -----

La **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS**, integrada por el Presidente Municipal, **C. FELIPE DE JESÚS MICHEL SANTANA**, la Síndica Municipal, **C. VERÓNICA FERMÍN SANTANA**, y el Regidor, **ÁLVARO LOZANO GONZÁLEZ**, en su carácter de **PRESIDENTE, SECRETARIA** y **SECRETARIO** de la referida Comisión, respectivamente, en uso de las facultades conferidas conforme a lo dispuesto por los artículos 94, párrafos segundo y tercero, fracciones I, II, III y IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 37, 42, 47, fracción I, inciso p), 51, fracción X, 53, fracciones III y XI, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y 11, 12, fracción II, 33, fracción XIII, 34, fracciones II y IV, del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala, somete a consideración de este cuerpo colegiado deliberativo un **DICTAMEN** relativo al **PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA LABORAL, ACOSO LABORAL, HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL**, que se consigna bajo los siguientes;

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que dicha petición fue enviada por la L.T.S. MARIBEL ANDRÉS CASTRO, en su carácter de Directora del Instituto Municipal de la Mujer Comalteca, mediante oficio número IMM/087/2023, de fecha 20 (veinte) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés); turnado por la LICDA. MARÍA ADRIANA JIMÉNEZ RAMOS, en su calidad de Secretaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Comala, a esta Comisión Dictaminadora, mediante solicitud identificada con el folio número 188/2023, de fecha 21 (veintiuno) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés).

SEGUNDO: Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos, se declara competente para resolver sobre la misma, en términos de lo dispuesto por los artículos 109, fracciones I, II y III, 110, 111, fracción II, 125, fracciones I y IV, 126, fracción I, y 128 del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Comala, Colima.

TERCERO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, los Cabildos funcionan mediante comisiones, las cuales se encargan de estudiar, examinar y resolver los asuntos municipales, y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos adoptados.

CUARTO: Que en estricto apego a lo dispuesto por los artículos 37 y 118, fracciones I, II y III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, la organización y funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, será determinada de conformidad con dicha Ley y el Reglamento del Gobierno Municipal que para tal efecto expida el Ayuntamiento, el cual deberá regular, cuando menos, la organización y funcionamiento del Cabildo, la organización, funcionamiento y distribución de competencias de la administración pública municipal centralizada, y la organización y funcionamiento de las autoridades auxiliares municipales.

QUINTO: Que el arábigo 67, del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala, marca que el Gobierno Municipal de Comala, para el desempeño de la función pública se auxiliará de

Organismos Públicos Descentralizados, entre los que se encuentra el Instituto Municipal de la Mujer Comalteca.

SEXTO: De igual manera, el artículo 79, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que la Administración Pública Centralizada, para el estudio y despacho de los diversos ramos de la administración pública municipal, el ayuntamiento establecerá diversos organismos públicos descentralizados, entre las cuales se encuentra el Instituto Municipal de la Mujer Comalteca.

SÉPTIMO: Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción VII Bis y 37 fracciones VI, XVIII y XXVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 7, fracciones III, X, XV y XVI, y 16, fracción IV, de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres; artículo 34, fracción XII, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; artículos 10, 13, 15, fracción III, 48, fracciones II, VII y VIII, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; artículos 1 y 54, fracción VIII, del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; artículo 2, Apartado C, fracción V, 5, último párrafo, fracción I de la Ley Federal del Trabajo; artículos 2, 3 cuarto párrafo, 3 Bis, 47 fracción VIII, 51, fracción II, 132, fracción XXXI, 133 fracción XIII, 378, fracción IV, 523, 530, 536, 590-A, 684-E, 685 Ter, fracción I y, 994, fracción VI de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; artículos 1, 2, 3, 4, 8 y 9, de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra La Mujer "Convención De Belem Do Para", y en estricto apego a la misión de promover e impulsar políticas para la incorporación de la perspectiva de género en programas y acciones del gobierno municipal que contribuyan a romper barreras, redistribuir el poder y la toma de decisiones entre mujeres y hombres, así como establecer medidas que garanticen el respeto y ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres, es que el Instituto Municipal de la Mujer Comalteca, realizó diversas mesas de trabajo con quienes integran la *Comisión para la Prevención, Atención y Sanción de la Violencia Laboral, Acoso Laboral, Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual del H. Ayuntamiento de Comala*, a fin de elaborar el Protocolo que normará las atribuciones de dicha Comisión, así como las estrategias para la prevención y atención de las violencias insertadas en el nombre del Protocolo ejercidas contra las mujeres en el ámbito laboral derivados del vínculo laboral que poseen en el H. Ayuntamiento Constitucional de Comala.

OCTAVO: Que el artículo 1º Constitucional establece que todas las autoridades del Estado mexicano, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como el deber de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a éstos, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia, además de declarar que la mujer y el hombre son iguales ante la ley.

NOVENO: Que en términos del artículo 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará", nuestro país condena todas las formas de violencia contra la mujer, por lo tanto, está comprometido a adoptar las políticas y medidas administrativas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar estas formas de violencia.

Mujer C
N
J

FULLS.
A
B
A

DÉCIMO: Que la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer "CEDAW", por sus siglas en inglés, señala el compromiso a cargo del Estado mexicano para adoptar las medidas necesarias, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer, incluyendo aquellas en el ámbito laboral, a fin de asegurar condiciones de igualdad entre mujeres y hombres.

DÉCIMO PRIMERO: Que las disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, prevén el establecimiento de que las medidas para el cumplimiento de este Protocolo deben encaminarse a la prevención, atención, sanción y erradicación de todos los tipos de violencia contra las mujeres.

DÉCIMO SEGUNDO: Que la referida Ley, establece que la violencia contra la mujer en el ámbito laboral se ejerce por personas que tienen un vínculo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica y consiste en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad, y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la dignidad.

DÉCIMO TERCERO: Que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Colima prevé que las medidas que se implementen deben ir encaminadas a la prevención, atención, sanción y erradicación de todos los tipos de violencia contra la mujer. La referida ley, como las diversas en materia laboral, consideran a las conductas de Hostigamiento y Acoso sexual como una forma de violencia en el ámbito laboral y docente, por lo que se deben implementar acciones para prevenir y atender este tipo de conductas.

DÉCIMO CUARTO: Que las conductas de Hostigamiento y Acoso sexual constituyen faltas de respeto, diligencia y rectitud hacia las personas con las que se tiene relación con motivo del empleo, que atentan contra los valores éticos, los derechos humanos y la integridad física o psicológica de las víctimas, constituyendo una infracción que da lugar a un procedimiento y a una sanción, en términos de las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas.

DÉCIMO QUINTO: Que para efectos de establecer las bases de la organización interna, la estructura orgánica y atribuciones de la *Comisión para la Prevención, Atención y Sanción de la Violencia Laboral, Acoso Laboral, Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual del H. Ayuntamiento de Comala*, es necesario contar, con un **Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de la Violencia Laboral, Acoso Laboral, Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual**, que es un documento que conjunta, la investigación, lineamientos y herramientas que permiten identificar las acciones y omisiones de violencia y discriminación dentro del contexto Institucional.

DÉCIMO SEXTO: Derivado de la contextualización expuesta con antelación, es que en términos de lo dispuesto por los artículos 109, fracciones I, II y III, 110, 111, fracción II, 125, fracciones I y IV, 126, fracciones I y IV, y 128, todos del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Comala, Colima, esta Comisión, por UNANIMIDAD de sus integrantes, dictamina como **FACTIBLE** someter a consideración de este órgano colegiado la aprobación del **PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DE LA**

VIOLENCIA LABORAL, ACOSO LABORAL, HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Dictaminadora, somete ante este cuerpo colegiado deliberativo, para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del siguiente;

DICTAMEN

PRIMERO: Es de aprobarse y se aprueba el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de la Violencia Laboral, Acoso Laboral, Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, para quedar en los términos siguientes:

PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA LABORAL, ACOSO LABORAL, HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL

CAPÍTULO 1 GENERALIDADES.

1.1. Objetivo general y objetivos específicos

El presente Protocolo tiene como propósito establecer las acciones para la implementación de procedimientos para prevenir, atender y erradicar los casos de violencia laboral derivados del vínculo de relación laboral en el H. Ayuntamiento de Comala, incluyendo el acoso laboral, el hostigamiento sexual y el acoso sexual.

Los objetivos específicos de este Protocolo son:

- a) Definir el mecanismo para brindar atención a las presuntas víctimas de algún caso de violencia laboral.
- b) Promover una cultura organizacional de igualdad de género y un clima laboral propicio para la erradicación de la violencia laboral en el H. Ayuntamiento de Comala; e
- c) Incentivar la denuncia de casos de Hostigamiento, Acoso sexual y laboral al interior del H. Ayuntamiento de Comala.

1.2. Alcance

El presente Protocolo tiene por alcance el H. Ayuntamiento de Comala y los vínculos laborales derivados del mismo, además de las acciones derivadas del ejercicio de trabajo, dentro o fuera del horario laboral y las cometidas a través de medios digitales como redes sociales, correo electrónico o aplicaciones de mensajería móvil.

El Convenio 190 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) señala que la violencia laboral o los actos de hostigamiento y/o acoso sexual abarcan aquellos casos que: "ocurren durante el trabajo, en relación con el trabajo o como resultado del mismo".

Asimismo, la Ley Federal del Trabajo señala que el nivel de concurrencia de la violencia o los actos de hostigamiento y/o acoso sexual también pueden ser observables fuera del servicio.

1.3. Obligatoriedad

Con el fin de garantizar la seriedad y la eficacia del Protocolo, las resoluciones y medidas originadas en su marco, serán de naturaleza obligatoria para el H. Ayuntamiento de Comala. A efecto de asegurar la obligatoriedad, se deberán prever las acciones necesarias para la correcta

Handwritten signature

N

FALS

aplicación de las resoluciones y medidas tomadas por la Comisión de Atención y Seguimiento y/o la Persona Consejera.

En el marco del Protocolo se incluyen aquellas situaciones de violencia laboral en las que la víctima no necesariamente tiene un vínculo laboral directo con el H. Ayuntamiento de Comala, como, por ejemplo, proveedores, contratistas y/o usuarios.

1.4. Principios Rectores

Este Protocolo se rige por los siguientes principios rectores:

1. Dignidad y defensa de la persona. - Toda persona tiene derecho a ser protegida contra cualquier acto que afecten su dignidad, como lo son los actos de violencia laboral. Este principio faculta la adopción de medidas de protección para las personas afectadas y tiene estrecha vinculación con el principio de confidencialidad.

2. Ambiente saludable y armonioso. - Toda persona tiene el derecho de ejercer sus actividades en un ambiente sano y seguro, que preserve su salud física y mental y que estimule su desarrollo y desempeño profesional.

3. Igualdad de oportunidades. - Toda persona debe ser tratada con respeto en su ámbito laboral, con acceso igualitario a los recursos productivos y empleo.

4. Integridad. - Toda persona debe actuar siempre de manera congruente con los principios del H. Ayuntamiento de Comala observando el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar.

5. Confidencialidad. - Los procedimientos deben preservar en todo momento la confidencialidad de las personas vinculadas en los procesos administrativos, quedando prohibida la difusión de cualquier información sobre el procedimiento, incluyendo aquella que pudiera hacer identificable a las y los participantes.

6. No Re victimización. - Se deberá evitar exponer innecesariamente a las víctimas a recordar, verbalizar y exponer múltiples veces los hechos del caso; asimismo se deberá actuar con respeto a las presuntas víctimas, atendiendo al principio de dignidad de la persona.

1.5 Definiciones

Acoso Laboral: Forma de violencia que se presenta en una serie de eventos que tienen como objetivo intimidar, excluir, opacar, amenazar, amedrentar, humillar o consumir emocional o intelectualmente a la víctima, causando un daño físico, psicológico, económico y laboral-profesional. Esta se presenta en forma horizontal, ya sea en el H. Ayuntamiento de Comala o fuera de este, siempre que esté vinculado a la relación laboral.

Acoso Sexual: Forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo del poder enmarcado en los roles y estereotipos de géneros que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Ayuntamiento: Al Ayuntamiento del Municipio de Comala.

Banco de datos: El banco de datos e información sobre casos de violencia contra las mujeres.

Cero tolerancia: Consiste en generar una nula flexibilidad para atender, investigar y en su caso sancionar las conductas de violencia laboral, hostigamiento y acoso sexual.

CEDAW: Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

Convención de Belém do Para: Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

Código de Ética: Instrumento de Ética para los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Comala.

Comisión de Atención y Seguimiento: Órgano colegiado de carácter técnico y con competencias para conocer, investigar, informar y formular propuestas de resolución ante las denuncias en materia de acoso presentadas en virtud del presente Protocolo, pudiendo contar entre sus miembros con el asesoramiento externo que considere.

Dependencias: A las Direcciones y Coordinaciones de la Administración Pública Municipal y sus Organismos Descentralizados.

Hostigamiento Sexual: Forma de violencia en la que existe la subordinación real de la víctima frente al agresor, hay un ejercicio abusivo del poder enmarcado en los roles y estereotipos de géneros, en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, con connotación lasciva.

Instituto: Instituto Municipal de la Mujer Comalteca.

Mobbing laboral: la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la define como la acción verbal o psicológica de índole sistemática, repetida o persistente por la que, en lugar de trabajo o en conexión con el trabajo, una persona o un grupo de personas hieren a una víctima, la humilla, la ofende o la amedrenta.

Perspectiva de género: Metodología y mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Persona Consejera: Persona que orientará y acompañará a la presunta víctima de violencia laboral, en caso de que la presunta víctima así lo decida.

Persona Agresora: Persona que ha infligido cualquier forma de violencia laboral hacia una persona trabajadora.

Presunta Persona Agresora: Persona de la que se presumen actos de violencia laboral hacia una persona trabajadora, ya sea en el H. Ayuntamiento de Comala o fuera de este siempre que esté vinculado a la relación laboral.

Presunta Víctima: Persona que presume haber sido afectada directamente en su esfera de derechos al ser objeto de un presunto acto de violencia laboral.

Protocolo: Protocolo para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia Laboral, Acoso Laboral, Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en el H. Ayuntamiento de Comala.

Víctima: Persona que ha sido afectada directa o indirectamente al ser objeto de algún acto de violencia laboral.

Violencia laboral en razón de género: Se ejerce por la persona que tiene un vínculo laboral independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión de abuso de poder que daña el autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad.

Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuyas sumas producen el daño. La definición de violencia laboral en razón de género incluye el hostigamiento, acoso sexual y laboral.

Violencia contra las Mujeres: Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.

1.6 Garantías

Durante la tramitación del procedimiento regulado en el presente Protocolo se observarán las siguientes garantías:

- a) Acceso a la justicia;
- b) Cero tolerancia a las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual;
- c) Diligencia y celeridad;
- d) Imparcialidad y contradicción.
- e) Integridad personal;
- f) Perspectiva de género;
- g) Pro persona;
- h) Presunción de inocencia;
- i) Prohibición de represalias;
- j) Protección de datos;
- k) Respeto, protección y garantía de la dignidad; y
- l) Restitución de derechos.

1.7 Marco Conceptual

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) define la violencia laboral como toda acción, incidente o comportamiento mediante el cual una persona es agredida, amenazada, humillada o lesionada por otra en el ejercicio de su actividad profesional o como consecuencia directa de la misma que ocurre dentro de un plazo de tiempo razonable.

En cuanto a la violencia laboral en razón de género dirigida a las mujeres por razones de género, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en su artículo 16 lo define de la siguiente forma: "También constituye violencia laboral en razón de género, la negativa ilegal a contratar a la receptora o a respetar su permanencia o las condiciones generales de trabajo, la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación, la percepción de un salario menor en el desempeño de un trabajo igual desempeñado en puesto, jornada y condiciones de eficiencia también iguales dentro de un mismo centro de trabajo, así como el impedimento a las mujeres de llevar a cabo el período de lactancia previsto en la ley y todo tipo de discriminación por condición de género".

Al referirnos específicamente a la violencia laboral en razón de género es porque la discriminación y la violencia son consecuencia de una combinación de factores entre los que se encuentran las características de las personas (edad, sexo, género, condición de discapacidad, entre otras), las condiciones de trabajo y las reglas de convivencia e interacción en el trabajo, por ello, en el abordaje de la violencia laboral a la que pueden estar sujetas mayormente las mujeres, además del género como condicionante, es necesario establecer una herramienta analítica que reconozca que las desigualdades sistémicas se configuran a partir de la superposición de los diferentes factores.

La complejidad para definir qué son y qué no son las conductas violentas proviene de esta multidimensionalidad del problema.

Entre los incidentes más frecuentes de violencia en el lugar de trabajo se cuentan los abusos verbales y las amenazas. No obstante, en muchas ocasiones o no se les presta atención o se asumen como parte inevitable de la dinámica de trabajo, aunque en realidad pueden tener importantes consecuencias sobre las personas que los sufren e incluso sobre el resto de las y los trabajadores que son testigos de la misma.

A nivel mundial, el 61% de las víctimas de violencia laboral, principalmente violencia sexual, son mujeres quienes, por razones de género se encuentran en mayor situación de vulnerabilidad y riesgo. Con esto no se está negando la existencia de situaciones de violencia y discriminación que, por razones de género afecten a otras personas; sino que, la recurrencia de determinados tipos de violencia se advierte de manera reiterada contra un grupo en concreto. Esto es lo que da lugar a la existencia de obligaciones y deberes específicos para procurar la protección de esas personas y grupos.

Normalmente existe la tendencia a asociar la violencia con agresiones físicas, sin embargo, las manifestaciones de violencia en el trabajo suelen ser de distinta naturaleza y pueden adoptar distintas formas, incluidas las no-físicas o psicológicas. Con frecuencia se trata de la repetición de acciones que pueden verse como menores pero que al acumularse pueden llegar a ser graves, tales como el acoso sexual, la intimidación o acoso laboral. Así, la violencia en el trabajo puede incluir conductas verbales, físicas o sexuales, amenazantes, intimidatorias, abusivas y acosantes.

El problema radica en que, a diferencia de las agresiones físicas, los impactos de otros tipos de conductas violentas son difíciles de determinar y a veces los efectos no son inmediatos, además de que están mediados por las distintas percepciones sobre lo que se considera una conducta verbal abusiva, humillante o amenazante.

En este Protocolo solo consideramos cuatro tipos de violencia que pueden encontrarse en el ámbito laboral, sin negar la existencia de algunas otras formas:

- a) **Violencia psicológica o emocional:** Referida a cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, puede consistir en negligencia, humillaciones, marginación, insultos, "ley del hielo", comparaciones destructivas, entre otras.
- b) **Violencia física:** Entendida como cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones que sean internas, externas o ambas.
- c) **Violencia económica:** es aquella que afecta la supervivencia económica de la víctima.
- d) **Violencia sexual:** Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto. Se consideran el hostigamiento y acoso sexual como manifestaciones de este tipo de violencia dentro de los espacios laborales.

En este sentido, se consideran como situaciones de violencia laboral cualquiera de las siguientes acciones:

- 1. **Violencia emocional, psicológica o 'mobbing':** intimidación, humillaciones verbales, comentarios sexistas, amenaza de violencia física o cualquier tipo de amenaza, críticas negativas al desempeño laboral, a la vestimenta, a la apariencia física.
- 2. **Violencia física:** empujones, golpes, patadas, bofetadas, entre otros.

Handwritten mark resembling a stylized 'A' or arrow.

- 3. Violencia económica: reducción del salario y/o prestaciones, dificultar u obstaculizar promociones o ascensos laborales.
- 4. Violencia sexual: acoso, hostigamiento sexual, miradas lascivas, tocamientos, forzar física o emocionalmente a la mujer a la relación sexual, solicitar favores sexuales a cambio de mejores condiciones laborales.

En todos estos ejemplos, si bien puede que no exista subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder enmarcado en los roles y estereotipos de géneros, además de factores sociales tales como su identidad de género, su orientación sexual, su situación económica, si tiene alguna discapacidad, si pertenece a un pueblo originario, si se encuentra en periodo de gestación o si ejerce su maternidad de forma autónoma, incrementando la vulnerabilidad a la que están expuestas las mujeres.

No obstante, las formas más graves de violencia laboral en razón de género son el Hostigamiento y el Acoso Sexual, la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Colima define el Hostigamiento de la siguiente forma:

El hostigamiento sexual es el ejercicio del poder, de quien asedie mediante conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva o solicite favores de naturaleza sexual, para sí o para un tercero, valiéndose o aprovechándose de una situación de superioridad o posición jerárquica, derivada de relaciones laborales, docentes, domésticas con motivo del ejercicio de culto religioso o dentro de las instalaciones de alguna asociación religiosa u organismo de la sociedad civil, cuyo objeto social consista en prestar auxilio, refugio o tratamiento psicológico o físico a otras personas o de cualquier otra índole que implique subordinación, con amenaza de causar a la víctima cualquier mal, daño o perjuicio relacionado con las legítimas expectativas que pueda tener en el ámbito de dichas relaciones.

Asimismo, el acoso sexual será sancionado conforme al artículo 152 del Código Penal para el Estado de Colima, definiéndose de la siguiente forma:

"El acoso sexual es una forma de violencia en la que, con fines lascivos se asedie a una mujer, si bien no existe subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima. Dicha conducta será sancionada conforme al artículo 152 TER del Código Penal para el Estado de Colima".

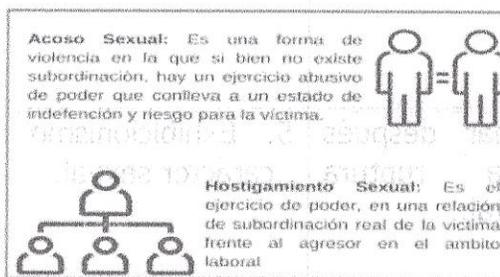


Tabla 1. Diferencia de hostigamiento y acoso sexual

La violencia en el ámbito laboral se puede presentar en las siguientes maneras:

- a. Horizontalmente. Cuando la violencia se realiza entre colegas del ambiente del trabajo; en este caso, tanto víctima como persona agresora ocupan nivel similar en la jerarquía de la institución.

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large 'A' and various scribbles.

Handwritten note 'FUK' on the right margin.

Handwritten signatures and marks at the bottom right of the page.

b. Vertical descendente. Sucede cuando la violencia se realiza por una persona de nivel jerárquico superior hacia cualquier persona de nivel inferior.

c. Vertical ascendente. Ocurre con menor frecuencia, y se refiere a la violencia que se realiza por una persona del equipo de trabajo, hacia quien tiene un nivel jerárquico superior.

Para efectos de facilitar la identificación de este tipo de violencia, se han diferenciado los tipos de violencia por niveles de manera enunciativa más no limitativa de la siguiente forma; verbal, no verbal y físico. El nivel de gravedad se determinará teniendo como referencia la siguiente escala:

	Nivel 2. No verbal	Nivel 3. Contacto físico
1. Chistes y conversaciones de contenido sexual, de forma presencial o a través de algún medio digital.	1. Acercamientos excesivos sin consentimiento.	1. Abrazos o besos no deseados.
2. Piropos o comentarios no deseados acerca de su apariencia.	2. Miradas insinuantes, silbidos, gestos y señales de connotación sexual.	2. Tocamientos, pellizcos y roces.
3. Ridiculizar o reírse de alguien.	3. Persecución e intento de tocamientos.	3. Manifestar señales sexuales sugerentes como movimientos corporales de manos, tales como tocamientos obscenos o tocamientos de genitales.
4. Levantamiento de rumores falsos o comentarios específicos sobre la vida privada de la persona.	4. Exposición de objetos o contenido pornográfico.	4. Manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona, con acercamiento físico innecesario y deliberado.
5. Presionar después de una ruptura sentimental.	5. Exhibicionismo de carácter sexual.	5. Búsqueda innecesaria, reiterada y deliberada de encuentros con la persona acosada, sin justificación alguna en horarios poco convencionales.
6. Utilizar humor homóforo, lesbofóbico, bifóbico	6. Negar el saludo o aplicar la "Ley del Hielo".	6. Presión o amenaza directa para ceder a

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials and signature]

[Handwritten mark]

que resulte ofensivo para las personas que lo reciben y lo presencian.		actos sexuales no deseados.
7. Humillaciones orientadas a hacer ver a la persona como indigna de respeto.	7. Silencios u otros gestos de desaprobación sobre el trabajo o comportamiento de la persona	

Cabe señalar que, los tipos de violencia enmarcados, también pueden cometer en los espacios digitales. La Organización de las Naciones Unidas (ONU) define la violencia digital como aquella que se comete y expande a través de medios digitales como redes sociales, correo electrónico o aplicaciones de mensajería móvil, y que causa daños a la dignidad, la integridad y/o la seguridad de las víctimas.

En cuanto a las consecuencias de la violencia que se ejerce en el ámbito laboral, al igual que la violencia que se ejerce en otros espacios, puede ocasionar complicaciones directas sobre la salud física, mental y reproductiva de las mujeres. Además, la violencia que se presenta dentro de las organizaciones laborales genera ambientes hostiles, afectando el respeto, la comunicación, el compromiso, el ambiente amigable y la satisfacción de la actividad laboral, que son factores que puntualizan un ambiente laboral favorable, con alta productividad y alto rendimiento, es decir, la violencia laboral va más allá de las relaciones interpersonales entre trabajadoras y trabajadores.

Las consecuencias del hostigamiento y acoso sexual pueden ser multidimensionales, pues no solamente impacta en perjuicio de la vida laboral de la persona afectada, sino también en todos los aspectos de su vida persona, social, en el clima laboral o bien en todas las esferas de interacción de la víctima.

1.8 Marco legal

I. Marco jurídico internacional

Convención Sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la violencia (CEDAW)

En el año de 1979, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW). La convención que tiene un carácter jurídicamente vinculante establece los principios aceptados internacionalmente sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de discriminación. México suscribe la CEDAW en el año de 1950 y la ratifica en el año 1951.

Convención Internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención Belém Do Pará)

Suscrita por México en el año de 1995 y ratificada en el año de 1998, dicha convención establece como violencia contra la mujer "una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total y parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos y libertades" y prevé que debe entenderse como "cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado".

A

N

A

Supl e

J

BBL

E

Ticks

Otros instrumentos aplicables son la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Convenio 111 de la Organización Internacional del Trabajo. En este contexto, el respeto y garantía de los derechos contenidos en los distintos Tratados Internacionales constituye una obligación para el Estado Mexicano.

II. Marco jurídico nacional

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

En el marco jurídico Nacional las conductas de Hostigamiento y Acoso Sexual son violatorias a los derechos humanos consagradas en la misma.

Código Penal Federal

Las conductas de Hostigamiento y Acoso Sexual implican abuso o ejercicio indebido del empleo, cargo o comisión, son tipificados como delitos, ya que el bien tutelado es la libertad y el Derecho al normal Desarrollo Psicosexual de las Personas.

Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

La promulgación de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el año 2007 constituye un gran paso en el combate de esta grave problemática, su importancia radica en que establece los lineamientos jurídicos y administrativos con los cuales el Estado intervendrá en todos sus niveles de gobierno.

Protocolo de Intervención para casos de hostigamiento y acoso sexual. (INMUJERES).

NOM-035-STPS-2018. Factores de riesgo psicosocial. Identificación, análisis y prevención

III. Marco jurídico estatal

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

Código Penal para el Estado de Colima.

Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia para el Estado de Colima, Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Colima.

Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado.

IV. Marco jurídico municipal

Reglamento del Instituto de la Mujer Comalteca.

Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Municipal de Comala, los Principios Rectores del Servicio Público, los Valores y las Reglas de Identidad para el Ejercicio de la Función Pública.

Código de Conducta de los Servidores Públicos del Gobierno Municipal de Comala.

CAPÍTULO II

ACCIONES ESPECÍFICAS DE PREVENCIÓN

Para prevenir y atender la violencia laboral, acoso laboral, hostigamiento sexual y acoso sexual, las dependencias municipales, deberán realizar acciones de prevención que tengan por objeto disuadir estas conductas a través de su detección oportuna y realizando, al menos, las siguientes acciones:

a) Sumarse al pronunciamiento de "CERO TOLERANCIA" a las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, que deberá comunicarse periódicamente a las personas servidoras públicas, a través de los medios o

canales de comunicación institucionales que resulten idóneos para dejar constancia de su conocimiento.

El Pronunciamiento deberá contener:

1. Nombre de la institución
2. Fundamento normativo
3. Considerandos
4. Pronunciamiento
5. Firma de la persona titular de la Dirección o Coordinación, y Lugar y fecha de emisión.

b) Dar a conocer el compromiso de "CERO TOLERANCIA" frente a conductas de violencia laboral y específico el hostigamiento sexual y el acoso sexual y cualquier forma de violencia contra las mujeres, así como los tipos de sanciones a los que puede haber lugar por estas conductas;

c) Reafirmar el compromiso para erradicar las conductas de violencia laboral, acoso laboral, hostigamiento sexual y acoso sexual.

d) Brindar información sobre los mecanismos de denuncia y atención;

e) Exponer el compromiso de interpretar y aplicar el Protocolo, con pleno respeto de los derechos humanos;

f) Asegurar que la totalidad del personal reciba al menos una sesión anual de Sensibilización en materia de igualdad entre mujeres y hombres y prevención de la violencia laboral, acoso laboral, hostigamiento sexual y acoso sexual;

g) Brindar facilidades para el proceso formativo de sensibilización de quienes integran la Comisión y para su certificación;

h) Promover una cultura institucional de igualdad de género y un clima laboral libre de violencia, y documentar la campaña de difusión que anualmente se lleve a cabo, entre otros, para prevenir y erradicar la violencia laboral, acoso laboral, hostigamiento sexual y acoso sexual;

i) Contar con el número necesario de las Personas consejeras; y

j) Fortalecer las capacidades de las personas servidoras públicas para identificar conductas que impliquen la violencia laboral, acoso laboral, hostigamiento sexual y acoso sexual.

Si bien, no es posible predecir los actos de violencia, existen factores de riesgo que pueden propiciar la incidencia de la violencia en el trabajo. Por ello, la mejor manera de prevenir siempre será promover relaciones de trabajo positivas y el respeto de la autonomía, dignidad y los derechos humanos de todas las personas, tal y como lo detalla el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Municipal de Comala, los Principios Rectores del Servicio Público, los Valores y las Reglas de Identidad para el Ejercicio de la Función Pública.

CAPÍTULO III COMISIÓN DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO

3.1 Creación del Comisión de Atención y Seguimiento

A través de la Regla 13 del Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Municipal de Comala, los Principios Rectores del Servicio Público, los Valores y las Reglas de Identidad para el Ejercicio de la Función Pública se crea la Comisión de Atención y Seguimiento de Casos de Violencia Laboral, Hostigamiento, Acoso Sexual que tendrá como objetivo impulsar las acciones de prevención y llevar a cabo la atención y seguimiento de las quejas por estas violencias, proteger la dignidad de las personas, asegurarse de garantizar el acceso al debido proceso y el acceso a una vida libre de violencia dentro de sus competencias.

A

A
suec
N
J

bd

E

Fels
A

3.2 Elección de quienes integran el Comisión

La Comisión estará integrada por 9 personas que deberán ser el Presidente Municipal, las y los Directores de la Administración Pública Municipal y Regidoras y desempeñarán sus funciones de manera honoraria y sin afectar el desempeño del servicio público atendiendo a los lineamientos del Código de Ética.

3.3 Constitución del Comisión de Atención y Seguimiento

La Comisión de Atención y Seguimiento del H. Ayuntamiento de Comala debe integrarse de la siguiente manera:

1. Persona titular de la Presidencia Municipal de Comala;
2. Persona titular del Instituto;
3. Persona titular de la Oficialía Mayor;
4. Persona titular de la Contraloría Municipal;
5. Persona titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos;
6. Persona titular de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal;
7. Regidor Encargado de la Comisión de Mujeres, Niñez y Adultos Mayores;
8. Regidor Encargado de la Comisión de Derechos Humanos;
9. Regidor Encargado de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social.

Se trata de un órgano colegiado de carácter técnico y con competencias para conocer, investigar, informar y formular propuestas de resolución ante las denuncias en materia de acoso presentadas en virtud del presente Protocolo, pudiendo contar entre sus miembros con el asesoramiento externo que considere.

Será también un órgano impulsor de las medidas de prevención, información, sensibilización y formación necesarias para promover entornos libres de acoso. La Comisión determinará quiénes de sus integrantes serán los impulsores de las distintas medidas.

3.4 Suplencias

Cada integrante de la Comisión designará una persona suplente, la cual preferentemente deberá pertenecer a la misma Dirección o Área y deberá preferentemente contar con el mismo perfil y capacidad de toma de decisiones de las personas titulares del Comisión, así como apearse a las funciones y principios de actuación de la misma; la persona suplente actuará en ausencia de la persona titular.

3.5 Carta Compromiso para quienes integran la Comisión

Al momento de integrarse la Comisión, las personas titulares, así como las personas suplentes deberán firmar una Carta Compromiso sobre el respeto a cada uno de los principios de actuación y disposiciones relativas a la secrecía y confidencialidad de sus acciones, misma que se encuentra en el Anexo 1 al presente Protocolo.

Para la designación de las y los integrantes de la Comisión se deberá considerar lo siguiente:

1. Recibir capacitación por parte de Instituciones especializadas en materia de juzgar con perspectiva de género y tener actualizaciones en materia de Derechos Humanos, perspectiva de género y no discriminación, ofrecida por el Instituto Municipal de la Mujer Comalteca;
2. Tener capacidades y habilidades para la comunicación y actitud de empatía que le permitan acompañar a la persona que ha interpuesto la

Handwritten mark at the top left.

queja, así como conducirse respetuosamente ante el resto de personas involucradas;

3. No haber sido declarados por autoridad jurisdiccional alguna como responsable de ejercer conductas constitutivas de violencia laboral en razón de género, hostigamiento y acoso sexual, por lo deberá autorizar la solicitud en los registros correspondientes en las entidades competentes; y

4. Excusarse de intervenir en el supuesto de que pudiera actualizarse un conflicto de interés.

3.6 Organización y funciones de la Comisión de Atención y Seguimiento

La Comisión estará conformada por una Presidencia, una Secretaría de Acuerdos y siete vocalías, la toma de acuerdo será por mayoría simple. Las personas que ostenten la Presidencia y las Vocalías tendrán derecho a voz y voto. La persona titular de la Contraloría del H. Ayuntamiento y del Instituto de la Mujer Comalteca tendrán derecho a voz, pero no a voto.

La Comisión de Atención y Seguimiento asumirá las siguientes funciones:

1. Emitir y adoptar el Protocolo para la prevención, atención y sanción de casos de violencia laboral que incluya acoso laboral, acoso sexual y hostigamiento sexual.
2. Determinar el plan de trabajo para la sensibilización y capacitación de los integrantes del Comisión y del personal del H. Ayuntamiento de Comala.
3. Conocer y dar atención a las quejas presentadas sobre casos de violencia laboral, acoso laboral, hostigamiento sexual y acoso sexual.
4. Difundir sobre la vía y procedimiento de atención de casos de violencia laboral y el papel de la Comisión de Atención y Seguimiento.
5. Actuar de conformidad con los principios rectores de este Protocolo.

La persona que detente la Presidencia será la persona titular de la Presidencia Municipal y tendrá las siguientes funciones:

- I. Representar a la Comisión en todos los asuntos y actividades relacionados con la misma;
- II. Presidir y conducir las sesiones del pleno;
- III. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del pleno;
- IV. Proponer el orden del día de las sesiones del pleno;
- V. Ejercer un liderazgo estratégico en la conducción institucional de las acciones de la Comisión, involucrando la plena participación del conjunto de sus integrantes; y
- VI. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones del presente Protocolo en la atención de casos.

La persona que detente la Secretaría de Acuerdos será la persona titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos y tendrá las siguientes funciones:

- I. Promover la integración funcional de la Comisión para el cumplimiento eficiente y eficaz de sus objetivos;
- II. Solicitar a las y los integrantes de la Comisión temas para la integración del orden del día para cada sesión del pleno;
- III. Integrar el orden del día de la sesión del pleno;
- IV. Verificar la existencia de quórum legal para sesionar;
- V. Llevar a cabo el registro y seguimiento de acuerdos de las sesiones del pleno;
- VI. Levantar un acta de las sesiones del pleno de la Comisión;
- VII. Turnar a la contraloría los expedientes de los casos sobre los cuales la Comisión intervenga;

Handwritten signature and initials on the left margin.

Handwritten initials 'N' on the left margin.

Handwritten initials 'RDL' on the left margin.

Large handwritten signature on the left margin.

Handwritten initials 'FMS' on the right margin.

Handwritten signature at the bottom right.

Handwritten mark at the bottom right.

VIII. Sustituir de manera temporal a la persona que detente la Presidencia, a petición expresa de ésta, o ante situación de ausencia indefinida de la persona titular; y

IX. Contribuir a la resolución de problemas que se presenten en la atención de casos.

3.7 Sesiones del Pleno

La Comisión en pleno deberá sesionar tres días hábiles posteriores a la recepción de la queja por los medios previstos en el presente Protocolo. Será convocada por la persona que ostente la Presidencia del mismo y a falta de éste la persona titular de la Secretaría de Acuerdos, a falta o negativa de estas podrá convocarse a sesión extraordinaria con el voto de al menos cuatro de las nueve personas integrantes de la Comisión.

A las sesiones podrán ser invitadas e invitados de común acuerdo por quienes integran la Comisión con derecho a voz y no a voto una persona especialista, con el fin de asesorar a dicho órgano en la valoración de los casos y en la toma de decisiones respecto de los mismos. Dicha persona deberá firmar la carta compromiso en apego a los principios rectores del presente Protocolo.

CAPÍTULO IV DE LA PERSONA CONSEJERA

4.1 Perfil de la Persona Consejera

Cada integrante de la Comisión fungirá como Persona Consejera, con excepción de la Dirección de Asuntos Jurídicos y deberá contar con el perfil siguiente:

1. Tener conocimientos y/o capacitación en temas de igualdad, no discriminación y atención de casos de violencia laboral.
2. Utilizar comunicación asertiva y escuche de forma activa.
3. Genere confianza con las personas trabajadoras y respete las expresiones de sentimientos y emociones de las mismas, actuando con empatía.
4. Conocer y aplicar los principios rectores del Protocolo.
5. Conducirse con humanidad y respeto hacia la dignidad de las demás personas.

4.2 Funciones de la Persona Consejera

La Persona Consejera tendrá por funciones las siguientes:

- a) Dar atención de primer contacto y asesoría a la presunta víctima sobre vías, instancias y mecanismos para la atención de casos de violencia laboral.
- b) Recibir la queja de cualquier persona trabajadora que le presente el caso.
- c) Orientar y proporcionar información sobre conductas de acoso laboral, violencia laboral, hostigamiento sexual y acoso sexual.
- d) Apoyar en el acompañamiento para la atención del caso de violencia laboral, cuando la presunta víctima así lo solicite.
- e) En caso de que se identifique un posible conflicto de interés por parte de alguna Persona Consejera, se deberá comunicar a otra Persona Consejera o bien a la Comisión de Atención y Seguimiento, dependiendo del caso que aplique.
- f) Dar seguimiento al caso de violencia, al interior del H. Ayuntamiento de Comala y al exterior, en caso de que la presunta víctima haya solicitado el acompañamiento en otras instancias y la Persona Consejera esté de acuerdo con desempeñar dichas tareas.

g) La Persona Consejera auxiliará en la narrativa de los hechos a la presunta víctima, la cual deberá constar por escrito y estar firmada, establecido en el formato del Anexo 2 del presente Protocolo.

4.3 Vinculación con otras dependencias

En caso de que la persona que ha interpuesto la queja solicite o requiera asesoría jurídica, psicológica o médica por parte del municipio o algún ente Estatal o Federal, la Comisión debe apoyar para hacer el acompañamiento o la canalización correspondiente para la correcta atención del caso.

CAPÍTULO V DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN

Primer contacto de atención de casos de la violencia laboral, acoso laboral, hostigamiento sexual y acoso sexual

El procedimiento de atención dará inicio con la presentación de la queja por parte de la presunta víctima de violencia laboral, en cualquiera de sus tipos o quien tenga conocimiento, por parte de cualquier persona servidora pública que labore en el H. Ayuntamiento de Comala, ante la Persona Consejera que será el primer contacto o la propia Comisión.

5.1 Presentación de la queja

La persona servidora pública que ha sufrido la afectación o quien tenga conocimiento de tales conductas podrá presentar su queja ante la Persona Consejera a través de las siguientes formas:

- **Verbal:** Comunica los hechos de forma directa a la Persona Consejera quien será el primer contacto.
- **Escrita:** Podrá presentar su queja mediante un documento por escrito en el que deberá realizar una narración de los hechos y los acontecimientos de los que fue víctima, podrá entregar el documento a la Persona Consejera quien deberá remitir a la Comisión en un plazo no mayor a tres días hábiles. Lo anterior, sin perjuicio de que la presunta víctima elija cualquier otra vía que considere más adecuada a sus intereses.

5.2 Requisitos de la queja

Cuando se reciba una queja de manera verbal, la Persona Consejera podrá utilizar el formato establecido en el Anexo 6 del presente Protocolo o levantar un acta circunstanciada en la que se establezca lo siguiente:

1. Plasmar los hechos que narra la víctima o probable víctima, asentando las circunstancias en que acontecieron los hechos, lugar y si es posible fecha y hora;
2. Datos generales de localización de la persona que interpone la queja resguardando sus datos personales;
3. Datos de la persona contra la cual se interpone la queja; y
4. Precisar si se cuenta con datos que pudieran sustentar los hechos narrados, ya sean testigos, audios, conversaciones, videos o cualquier dato que permita disipar los hechos.

5.3 Substanciación de la queja

La queja deberá resolverse en un término máximo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de su presentación, este término podrá ampliarse a solicitud de la persona que ha interpuesto la queja en caso de que sea necesario aportar datos que permitan el esclarecimiento de los hechos.

Asimismo, la ampliación podrá solicitarse por la persona a quien se le atribuyen los hechos materia de la queja para efectos de aportar mayores elementos que permitan desvirtuar la conducta atribuida.

5.4 Investigación

Cualquiera que sea la forma de recepción de la queja, la Comisión iniciará la Investigación de los hechos realizando entrevistas con quienes intervinieron en los hechos o las personas que pudieron tener conocimiento de éstos, bajo los principios de no revictimización, confidencialidad, imparcialidad, privacidad y legalidad. La persona que interpuso la queja, deberá proporcionar datos que permitan esclarecer los hechos en un término de 5 días hábiles.

5.5 Medidas de prevención y cautelares

Durante la investigación de los hechos constitutivos de violencia laboral, sin prejuzgar sobre la veracidad de los hechos y atendiendo las circunstancias del caso, la Comisión podrá sugerir a la persona titular de la dependencia en la que labore la persona contra quien se ha interpuesto la queja que como medida de prevención para la persona quejosa lo siguiente:

- I. Se tomarán todas las acciones que correspondan en favor de la persona afectada, salvaguardando el derecho de la misma de elegir, la vigencia de las medidas;
 - II. Si al momento de que se presente la queja esta viene acompañada de material probatorio podrá solicitarse al Titular de la Dirección o Coordinación en la que labore la persona contra quien se ha interpuesto la queja que como medida de prevención aplique el supuesto establecido en el artículo 24 fracción IV y el artículo 27 fracción I, II Y V de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima; y
 - III. Cualquier otra medida que resulte eficaz para procurar su integridad, determinando la vigencia de las mismas, en apego al respeto de los derechos de las partes.
- Para sustentar la solicitud de dichas medidas, la Presidencia de la Comisión deberá contar con la aceptación por escrito de la persona que ha interpuesto la queja.

CAPÍTULO VI DE LAS RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN

Las resoluciones emitidas deberán incluir los hechos que fueron materia de investigación, las entrevistas y pruebas desahogadas, deberá llevar un registro preciso de todas las quejas que se han presentado, con independencia de lo anterior, se le informará con detalle que la emisión de conclusiones podrá establecer lo siguiente:

- I. Se acreditan los hechos materia de la queja.
- II. Los hechos materia de la queja son insuficientes para proceder en consecuencia.

En las conclusiones que emita la Comisión deberá proponerse la sanción a que se hace merecedora la persona contra la que se ha interpuesto la queja con independencia de los delitos que pudiera cometer en materia penal y dar vista a la Contraloría para proceder conforme a Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamiento y Organismos Descentralizados del Estado, tomando en cuenta el enfoque interseccional: Su identidad de género, su orientación sexual, su situación económica, si tiene alguna discapacidad, si pertenece a un pueblo originario, si se encuentra en periodo de gestación o

si ejerce su maternidad de forma autónoma. Condicionantes que incrementan la vulnerabilidad a la que están expuestas las víctimas en cualquier espacio laboral.

ANEXO 1

En caso de que la Comisión advierta que de la conducta pudiera desprenderse una conducta delictiva (falta grave), deberá dar vista a la Fiscalía General del Estado, debiendo remitir copia del expediente de investigación que haya generado la comisión, así como de las conclusiones previo consentimiento de la persona afectada.

De igual forma dará vista al Instituto de la Mujer Comalteca a fin de registrar tal resolución en el Banco Colimense de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres y a efecto de que lleve un Banco de Datos de casos de violencia laboral en razón de género, hostigamiento y acoso sexual o violencia de género, causas, características y las determinaciones que se hayan tomado.

Cuando la conducta de violencia laboral le sea atribuida a una persona servidora pública integrante de la corporación policiaca se deberá remitir el resultado de la investigación a la Comisión de Honor y Justicia para que se imponga la sanción correspondiente en caso de acreditarse las conductas materia de la queja.

Contra la determinación emitida por la Comisión, no procede recurso alguno en virtud de que ésta no tiene facultades sancionadoras.

CAPÍTULO VII

DEL REGISTRO DE CASOS DE VIOLENCIA LABORAL, ACOSO LABORAL, HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL

El Instituto Municipal de las Mujeres Comaltecas, llevará un registro estadístico de los casos de violencia laboral en las Direcciones y Coordinaciones del H. Ayuntamiento, en el cual constarán elementos sobre los tipos de violencia, principales de vulneraciones y de las recomendaciones que, en su caso, se hayan adoptado sobre éstos.

El Órgano Interno de Control llevarán un registro de las denuncias recibidas por presuntos actos de hostigamiento sexual y acoso sexual en las Direcciones y Coordinaciones, así como de las resoluciones emitidas para las mismas, el cual será compatible con el registro estadístico enunciado en el punto previo.

ANEXO 1

CARTA COMPROMISO

LOGOS OFICIALES

Carta Compromiso

C. _____ en mi carácter de _____ suscribo la presente carta compromiso, en apego al Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de la Violencia Laboral, Acoso Laboral, Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, así como a los principios rectores del mismo a fin de impulsar un cambio positivo al interior de la Administración Pública Municipal de Comala. Refrendo mi compromiso de actualizarme continuamente en temas relacionados con la materia del protocolo, así como mi apego a los principios rectores del mismo. Firmo esta carta compromiso a los 10 días del mes agosto del año 2023.

ANEXO 2

GUÍA PARA REALIZAR LA ENTREVISTA INICIAL A LA PERSONA QUE HA INTERPUESTO LA QUEJA

La entrevista deberá realizarse en un lugar cerrado y cómodo, que brinde confianza a la persona quejosa para expresar libremente lo que le ocurre. Se deberá respetar cualquier petición por parte de quien presenta la queja respecto a la presencia de otra persona que la acompañe durante la entrevista, pero también se deberá aclarar que éstos no podrán intervenir en la entrevista, sólo podrán dar "apoyo pasivo".

Consideraciones que deberán implementarse para realizar la entrevista:

1. Considerar los principios de actuación citados en el protocolo.
2. Hacer lo posible para que la persona quejosa esté cómoda, quien necesita sentir que usted.
3. No se culpabiliza por el hostigamiento o la conducta materia de la queja.
4. Realmente se le escucha.
5. No llega a conclusiones prematuras o anticipa ciertas respuestas.
6. No debe sugerir que la persona quejosa "entendió mal" lo que la parte acusada dijo o hizo con expresiones como "a poco" "no puede ser" o "pero si el Director (doctor/a, compañero/a) es un/una caballero/dama".
7. Si la persona que ha interpuesto la queja no está lo suficientemente cómoda para relatar los detalles del hostigamiento, debe preguntarle si prefiere escribirlo.
8. Las personas se enfrentan a la violencia laboral en razón de género de diferentes maneras. Algunas reviven cada detalle numerosas veces en la mente, otras bloquean todos los detalles que puedan. Si durante la entrevista alguien no recuerda los detalles del acontecimiento, es una buena idea preguntarle sobre otros sucesos ocurridos en el mismo tiempo o fechas. Esto podrá ayudar a la persona ofendida a recordar lo que pasó.
9. Si una situación ha durado meses o años antes de que se presente la queja, no juzgue ni sea impaciente, podría haber razones justificadas por las que no se haya denunciado hasta ahora.
10. Tener claridad en el objetivo de la entrevista.
11. Al momento de realizar la entrevista designar con anterioridad quién o quiénes deben estar presentes.
12. Se recomienda que el lugar donde se realice la entrevista sea tranquilo, confortable y neutral, para generar un ambiente estimulante para la conversación, evitando utilizar el lugar de trabajo de la persona entrevistada. Esto permitirá generar un ambiente más propicio para el intercambio, ya que seguramente la persona entrevistada no se sentirá segura si sabe o sospecha que puede ser vista o escuchada por personal de su dependencia. La persona responsable que realice la entrevista deberá preservar la confidencialidad de la información brindada, la cual deberá ser debidamente registrada.

ANEXO 3

ENTREVISTA INICIAL A LA PERSONA QUE HA INTERPUESTO LA QUEJA

La persona integrante de la Comisión comenzará un diálogo a partir de plantearle preguntas a la persona quejosa que permitan un mayor entendimiento del problema. Las siguientes preguntas ayudarán a obtener la información necesaria de la parte quejosa:

Supl

Fuks

- 1.- ¿Podría decir el nombre de la o las personas que usted señala como responsable de los hechos?
- 2.- ¿Sabe cuáles son los datos generales (teléfono, domicilio, cargo y dependencia en la que labora etc.) de la persona acusada y en qué área colabora?
- 3.- ¿Podría decirme en qué consistieron los hechos, es decir, ¿qué hizo exactamente la persona acusada?
- 4.- ¿Recuerda cuáles son las palabras que dijo la persona acusada o alguna frase exacta?
- 5.- ¿Recuerda cuál fue el primer evento? ¿Han existido otros eventos?
- 6.- ¿Sabe si existen otros casos similares?
- 7.- ¿Dónde o a través de qué medio sucedieron tales hechos?
- 8.- ¿Hubo testigos? ¿Podría especificar quienes fueron?
- 9.- ¿Antes de interponer la presente queja realizó otras acciones para detener esta situación?
10. ¿Cómo le ha afectado esta situación? ¿Requiere una cita con un especialista en psicología?
11. ¿Qué necesitamos hacer para que usted se sienta segura?
12. ¿Siente que podrá regresar a su lugar de trabajo?
13. ¿Cómo piensa que se deberá solucionar el problema que está enfrentando?

Preguntas para hacer una evaluación del estado de riesgo

- 1.- ¿Los hechos han trascendido a otros espacios fuera del trabajo?
- 2.- ¿Los hechos de violencia u amenazas han escalado?
- 3.- ¿Le ha atacado físicamente con el objetivo de alcanzar fines sexuales?
- 4.- ¿Estos eventos le han orillado a pensar en abandonar su trabajo?
- 5.- ¿Alguna vez a partir de estos eventos ha tenido ideas de muerte?

NOTA: Si se han respondido dos o más preguntas de forma afirmativa existe un nivel trascendental de riesgo.

Una vez que se ha obtenido información detallada acerca del motivo de la queja se deberá averiguar el plan de acción que quiere llevar a cabo la parte quejosa, para ello:

1. Se le deberá preguntar a la persona quejosa cómo quiere resolver la queja. Sin generar falsas expectativas y dejarle saber que usted reconoce sus necesidades.

ANEXO 4

GUÍA DE ENTREVISTA PARA LA PERSONA AGRESORA A QUIEN SE LE HAN ATRIBUIDO LA QUEJA.

En todo momento se debe recordar que aún no han sido acreditados los hechos atribuidos a la persona contra la que se ha interpuesto la queja.

La persona que entrevista deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1. Brindar una explicación sobre el rol que ejerce la comisión.
2. Explicar el procedimiento de investigación y la política que lo sustenta
3. Transmitir sus derechos a las diferentes partes, por lo que es necesario que conozca a profundidad la teoría de Derechos Humanos vertidos en la legislación vigente.
4. Informar en el acta de entrevista sobre si la persona admite las acusaciones, la CERO TOLERANCIA de dichas acciones dentro de la administración municipal y orientar a la persona para que se abstenga de realizarlas. En ese sentido, se le debe informar sobre las medidas y sanciones que pudieran tomarse.

5. Informar a la persona a quien se le atribuye la queja que no deberá comunicarse con la persona que ha interpuesto la queja, haciendo énfasis en que cualquier acción de amenaza o represalia podría ser considerada como un acto de violencia laboral en razón de género, hostigamiento, acoso sexual agravado.

Preguntas para la persona a quien se le atribuye la queja:

- 1.- ¿Ahora que se le ha explicado el motivo por los cuales estamos en esta entrevista podría describirme cuál es su versión de los hechos?
- 2.- ¿Podría especificar los nombres de las personas que corroboran su versión?
- 3.- ¿Usted utilizó algún medio para modificar o mejorar la relación con la persona que hoy le acusa de dichos eventos?

ANEXO 5 GUÍA DE ATENCIÓN A LAS Y LOS TESTIGOS

El papel de la persona entrevistadora es indagar sobre la existencia de posibles personas que fungen como testigos. Ahora bien, se debe tener muy claro que este tipo de conductas son de oculta realización por lo que no se debe exigir que la persona quejosa presente testigos para probar los hechos.

Se considera como testigos a aquella persona o personas que:

- Puedan describir con propiedad los hechos y la relación entre la supuesta víctima y la presunta persona responsable;
- Las que pudieron haber escuchado o visto algo acerca del supuesto caso de hostigamiento, acoso sexual y/o violencia de género; y
- Las personas que fueron mencionadas durante las entrevistas, incluyendo personas que hayan sido acosadas por la misma persona que se presume hostigadora/acosadora.

En general, se entiende que una de las obligaciones del trabajador/a es colaborar con las investigaciones consagradas en políticas oficiales. Por lo que es necesario sensibilizar a dichas personas sobre su participación y colaboración dentro del proceso. Se deberá tomar como criterio que las y los testigos no sean más de cinco por cada parte.

Para brindar una adecuada atención a las personas que fungen como testigos, la persona que entrevista debe:

- Brindar una explicación sobre su rol y la importancia de conducir un procedimiento de investigación íntegro y justo;
- Explicar el procedimiento de investigación y la política que lo sustenta;
- Comenzar la indagatoria a través de preguntas abiertas y generales permitiendo la recolección de información objetiva y libre de posibles interpretaciones; y
- El objetivo final de esta investigación es determinar si la o el testigo vio o escuchó algo en relación al caso concreto, si la persona acusada pudo efectivamente cometer el hostigamiento/acoso sexual y si habló con los/as involucrados/as antes de que se cerrara el caso. Es fundamental concentrarse en lo observado o visto por la o el testigo y no por sus suposiciones u opiniones sobre lo que pudo haber sucedido.

ANEXO 6 MODELO DE QUEJA

Nombre y logotipo de la institución

Número de folio:
Fecha y Hora:
Datos de la persona que presenta la queja:
Nombre:
Edad:
Puesto o área:
Dirección o Coordinación:
Teléfono:
Correo electrónico:
Nombre del jefe o jefa inmediato:

Narración de los hechos motivo de la queja (Deberá incluir los datos de la persona a quien se le atribuyen los hechos, descripción del hecho lo más preciso posible): Si usted cuenta con datos que pudieran sustentar los hechos narrados, ya sean testigos, conversaciones, audios, videos o cualquier dato que permita disipar los hechos, favor de resguardarlos en una memoria USB para presentarlos ante la comisión en el momento oportuno.

SEGUNDO: Se instruye al Presidente Municipal a fin de que se realicen todos los trámites necesarios para su debida publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

TERCERO: Túrnese el presente dictamen a la Secretaría Municipal de este H. Ayuntamiento para que realice los trámites legales correspondientes.

CUARTO: Instrúyase a las servidoras y servidores públicos municipales, respecto al conocimiento y ejercicio del Protocolo objeto del presente acuerdo.

QUINTO: La aplicación y observancia del Protocolo deberá hacerse con los recursos humanos, materiales y presupuestarios asignados a las Direcciones y Coordinaciones del H. Ayuntamiento de Comala, por lo que no implicará erogaciones adicionales.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de la Violencia Laboral, Acoso Laboral, Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, entrará en vigor a los treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO: Las Direcciones y Coordinaciones del H. Ayuntamiento de Comala informarán al Instituto Municipal de la Mujer Comalteca, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Protocolo, sobre las acciones siguientes:

- a) Emisión del pronunciamiento de "CERO TOLERANCIA" a que se refiere al capítulo II, inciso a), del citado Protocolo.
- b) Difusión del Protocolo a través de los medios o canales de comunicación institucional que determinen, y
- c) De las demás actividades necesarias para iniciar acciones de sensibilización, comunicación interna y capacitación en materia de violencia laboral, acoso laboral, hostigamiento sexual y acoso sexual.

- - - Una vez leído el documento anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los

municipales si es que hay algún comentario al respecto; generándose los siguientes: -----

I).- La Regidora **Licda. Elba de la Vega Pascual**, realiza un cuestionamiento ¿se va cumplir con el protocolo? Porque en esta administración se han suscitado varios asuntos y pues es un documento para acatarlo no solo para aprobarlo, ya que existen protocolos en diferentes entes de gobierno e incluso en la administración pasada presidida por C. Donald Ricardo Zúñiga.-----

II).- La Síndica Municipal **Verónica Fermín Santana**, manifiesta que precisamente por algunas circunstancias que se han dado en el Ayuntamiento, es necesario que se cumpla con este protocolo y se le dé seguimiento; finalizó solicitando al Presidente Municipal que cualquier situación que pase en el H. Ayuntamiento se atienda bajo lo establecido en el protocolo mencionado. El Presidente Municipal **Felipe de Jesús Michel Santana** da contestación tanto a la Regidora Elba de la Vega Pascual como a la participación de la Síndica Municipal Verónica Fermín Santana.-----

----- No habiendo más comentarios al respecto, se sometió a consideración el documento antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **MAYORÍA** con la abstención de la Regidora **Licda. Elba de la Vega Pascual**.-----

2).- En uso de la voz la **Regidora Licda. Vanessa Velázquez Venegas**, da lectura al siguiente oficio: -----

AYUNTAMIENTO
COMALA, COLIMA
30 de Septiembre
21 SET. 2023
SALUTE PÚBLICA
A quien corresponda
Comala, Colima a 21 de septiembre de 2023

La cantidad de perros y gatos que deambulan por la comunidad de Cofradía de Suchitlán de este municipio va en aumento y es sumamente preocupante. Además de inhumano por las condiciones en las que muchas veces terminan estos animales (sarna, enfermedades infecciosas, atropellados, desnutridos, maltratados, etc) representan un problema latente de salud pública.

La tenencia irresponsable y las nulas sanciones para los propietarios fomentan que la población canina y felina crezca cada vez más. Buscando atender parcialmente esta problemática y como solución a mediano plazo me permito solicitar por medio de la presente su apoyo para llevar a cabo una campaña de esterilización a bajo costo.

Somos un pequeño grupo de médicos veterinarios con la intención de aportar nuestro granito de arena a esta problemática. A pesar que en muchas oportunidades hemos capturado y esterilizado con recursos propios a algunos caninos, para tener un mayor alcance e impacto requerimos de su intervención. Por lo que proponemos lo siguiente:

Coordinar una primera jornada de esterilización a bajo costo para 30 animales en 3 días (10 animales por día)

Para lo cual se requiere:

-Un lugar en la comunidad para llevar a cabo las cirugías, cerrado, pero con buena ventilación e iluminación y que cuente con toma de agua.

-Difusión de la campaña y registro de interesados.

-El siguiente material:

Cantidad	Descripción	Costo
9 cajas	Sutura absorbible (12 suturas por caja) 3) 1 3) 2-0 3) 0	\$90/sutura
5 paquetes	Gasas	\$195 c/u.
3 cajas	guantes	\$345 c/u.
3 cajas	Jeringas 3ml	\$330 c/u.
2 cajas	Jeringas 1ml	\$330 c/u.
1 frasco	Preanestésico 100 ml	\$790 c/u.
5 frasco	Anestésico IM 5ml	\$595 c/u.
2 frasco	Anestésico IV 100 ml	\$850 c/u.
1 paquete	50 hojas de bisturí #24	\$550 c/u.
1 frasco	Antibiótico de amplio espectro L.A. 500 ml	\$1150 c/u.
1 frasco	Analgésico post-operatorio 100 ml	\$290 c/u.
30 unidades	Venoclisis	\$30 c/u

	Cloruro de benzalconio	
2 cajas (12 piezas)	Solución Hartman	\$445 c/caja.
	Cinta	\$30.
	Agua oxigenada	\$55.
	Tintura de yodo	\$130.

Otros (prestados)

Báscula de plataforma (mínimo 60*60) para 50 kg

3 mesas de exploración (tablones)

Jaulas

Consideramos los siguientes costos (significativos) para solventar los gastos operativos y para fomentar la tenencia responsable, es importante recalcar que el tener una mascota es un lujo y esa decisión implica compromiso.

Felino hembra	200
Felino macho	100
Canino hembra	250
Canino macho	150

Requisitos:

- Mascotas limpias, sanas, sin ectoparásitos. Hembras no gestantes ni en celo.
- Acudir a una charla informativa previo a la jornada
- Registrarse y cubrir el 50% del total de la cirugía
- Presentarse puntual el día y la hora indicada
- Llevar correa y alguna cobija para el proceso de recuperación
- Firmar la carta de consentimiento

Sin más por el momento, le agradezco la atención a la presente y quedo atenta ante cualquier duda o comentario marcelasantanag1@gmail.com o al número 3121430921

Respetuosamente


MC. Marcela Santana Guzmán

----- Resaltó la coordinación que se tendrá con el Ayuntamiento de Comala con la finalidad de brindar el servicio y hacer conciencia del cuidado a sus mascotas y así tener un control canino en nuestro Municipio. Y de tener buena participación se estaría realizando en las diferentes comunidades.-----

----- Una vez leído el documento anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario al respecto; generándose los siguientes:-----

1).- La Regidora **Licda. Bibiana Gómez Lizama**, menciona que si el ejercicio funciona en la Comunidad de Cofradía de Suchitlán, la siguiente comunidad en atenderse fuera Suchitlán; ya que es ahí donde también se ha encontrado el problema con los caninos que se encuentran en la calle o abandonados y si están esterilizados pues mejoraría su condición.-----

----- No habiendo más comentarios al respecto, se sometió a consideración el documento antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD**.-----

3).- En uso de la voz el Regidor **Lic. José Roberto Cruz Ramírez**, da lectura al siguiente oficio:-----

----- Una vez leído el documento anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior.

**INTEGRANTES DEL H. CABILDO MUNICIPAL DE COMALA
PRESENTE**

Me permito saludarles a ustedes deseando se encuentren en excelentes condiciones; aprovecho este medio para solicitar y se tome en cuenta en la próxima Sesión Ordinaria del H. Cabildo Municipal, apoyo económico para la cubrir los gastos de la realización del certamen de la elección de la Reina de los Festejos Charrotauninos Comala 2023, considerando que es una actividad cultural y de gran tradición para el municipio que impulsa a la proyección y participación de jóvenes comaltecas y que realizarán un proyecto social por el bienestar de la sociedad, esto en apoyo con la Dirección de Educación, Cultura y Deporte y la Coordinación de la Juventud del H. Ayuntamiento de Comala.

Si en otro asunto en particular, agradezco su atención al presente en espera de una respuesta positiva de su parte, me pongo a sus apreciables órdenes para cualquier comentario al respecto.

Nota: se agrega el anexo de la cantidad presupuestada y cada uno de los rubros donde se utilizara dicho apoyo económico.

ATENTAMENTE
Comala, Col. A 27 de Septiembre del 2023

27 SET, 2023

Lic. Sandra Ezequiel Montes Valencia
Directora de Educación, Cultura y Deporte

PRESIDENCIA MUNICIPAL
27 SET 2023

C. d. p. C. FELIPE DE JESUS MICHEL SANTANA, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES CONSIGUIENTES.
C. d. p. integrantes del H. Cabildo Municipal para su conocimiento y fines consiguientes.

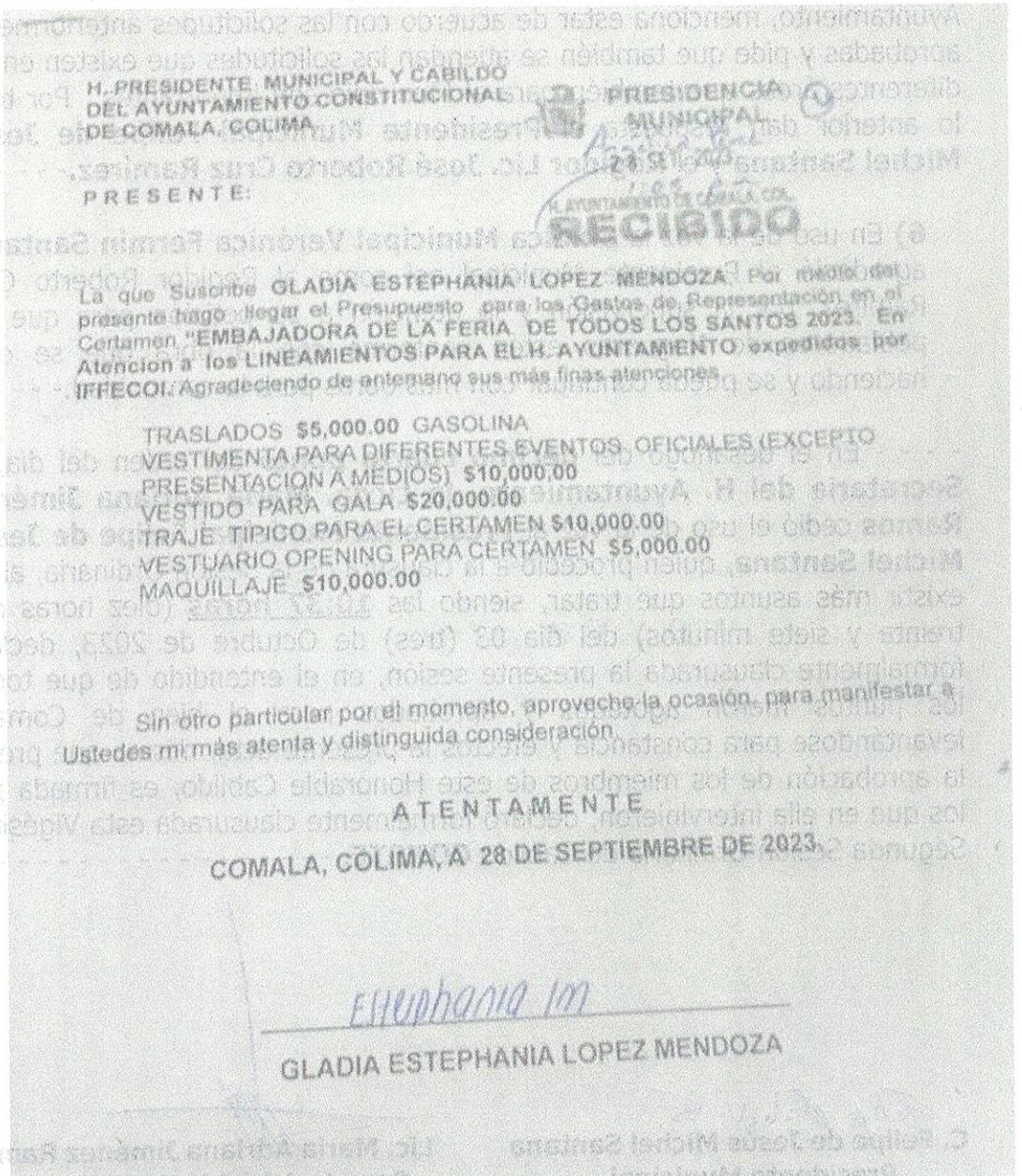
Señorita Comala 2023

Escenario	\$12,000
Sonorización	\$15,500
Conductor	\$2,000
Bandas distintivas para ganadoras	\$2,000
Vestuario y accesorios	\$12,000
Papelería (gafetes, boletas, carpetas, etc.)	\$600
Cafetería para el día del evento	\$400
Reconocimientos	\$1,500
Arreglos florales	\$1,500
Coreografía del baile	\$5,000
Transporte candidatas	\$4,000
Corona	\$4,500
Premio	\$8,000
Total	69,000

--- Una vez leída y explicada la solicitud anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento Licda. **María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior;

no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **MAYORIA con una abstención de la Regidora Elba de la Vega Pascual.**

4).- En uso de la voz el **Presidente Municipal C. Felipe de Jesús Michel Santana, instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento** para que de lectura al siguiente oficio de solicitud:-



Una vez leída la solicitud anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario al respecto; no habiendo ninguno, se sometió a consideración; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD.**

5) En uso de la voz el **Regidor Lic. Álvaro Lozano González**, mencionó que los ciudadanos se han acercado para realizar observaciones a las obras y solicita que el Director de Obras Públicas esté atento en el desarrollo y supervisión de las mismas para poder dar respuesta a los Comaltecos que viven por la calle Profesor José Alcaraz y Noguerras que son los que se han acercado ahorita, además pide que el Director de Obras Publicas sea muy constante en las visitas a las diferentes obras para que los vecinos externen su inquietud y se sientan atendidos.

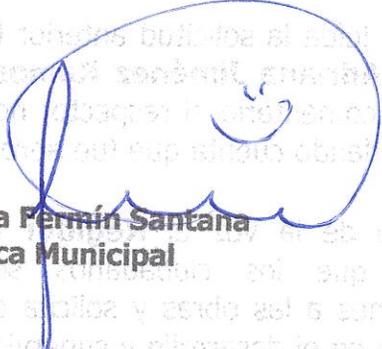
- - - - Por otro lado comentó que le reportaron que las computadoras que se adquirieron fallaron y solicita sean insistentes con el proveedor ya que si se realizó la compra fue porque se necesitan, y solicita que la responsable de la adquisición mantenga comunicación con el proveedor y de ser necesario se le genere una multa a manera de presión para que se pueda tener el equipo lo antes posible; por ultimo comentó que estuvo a favor de los convenios de los trabajadores sindicalizados, y pide también se busque beneficiar al resto de trabajadores mejorándoles el sueldo y sus condiciones laborales, así mismo a los policías que son pieza fundamental para el H. Ayuntamiento, menciona estar de acuerdo con las solicitudes anteriormente aprobadas y pide que también se atiendan las solicitudes que existen en las diferentes áreas que también para el Municipio son importantes. Por todo lo anterior dan respuesta el **Presidente Municipal Felipe de Jesús Michel Santana** y el **Regidor Lic. José Roberto Cruz Ramírez.** - - - -

6) En uso de la voz la **Síndica Municipal Verónica Fermín Santana**, agradeció al Presidente Municipal así como al Regidor Roberto Cruz Ramírez, por la supervisión y la atención a su petición para que los pobladores de Nogueras estén conforme con la obra que se está haciendo y se pueda continuar con más obras para la comunidad. - - - -

- - - - En el desahogo del **décimo cuarto punto** del orden del día, la **Secretaria del H. Ayuntamiento, la Licda. María Adriana Jiménez Ramos** cedió el uso de la voz al **Presidente Municipal Felipe de Jesús Michel Santana**, quien procedió a la clausura de la Sesión Ordinaria, al no existir más asuntos que tratar, siendo las **10:37 horas** (diez horas con treinta y siete minutos) del día 03 (tres) de Octubre de 2023, declaró formalmente clausurada la presente sesión, en el entendido de que todos los puntos fueron agotados y aprobados para el bien de Comala, levantándose para constancia y efectos la presente acta, misma que previa la aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada por los que en ella intervinieron, declaró formalmente clausurada esta Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo **CONSTE.** - - - -


C. Felipe de Jesús Michel Santana
Presidente Municipal


Lic. María Adriana Jiménez Ramos
Secretaria del H. Ayuntamiento


C. Verónica Fermín Santana
Síndica Municipal

REGIDORES:



Lic. José Roberto Cruz Ramírez



Licda. Elba de la Vega Pascual



Licda. María Guadalupe Avila Ramírez



Licda. Vanessa Velázquez Venegas



Ing. Gustavo Avalos Reyes



C. María Guadalupe Carrillo Franco



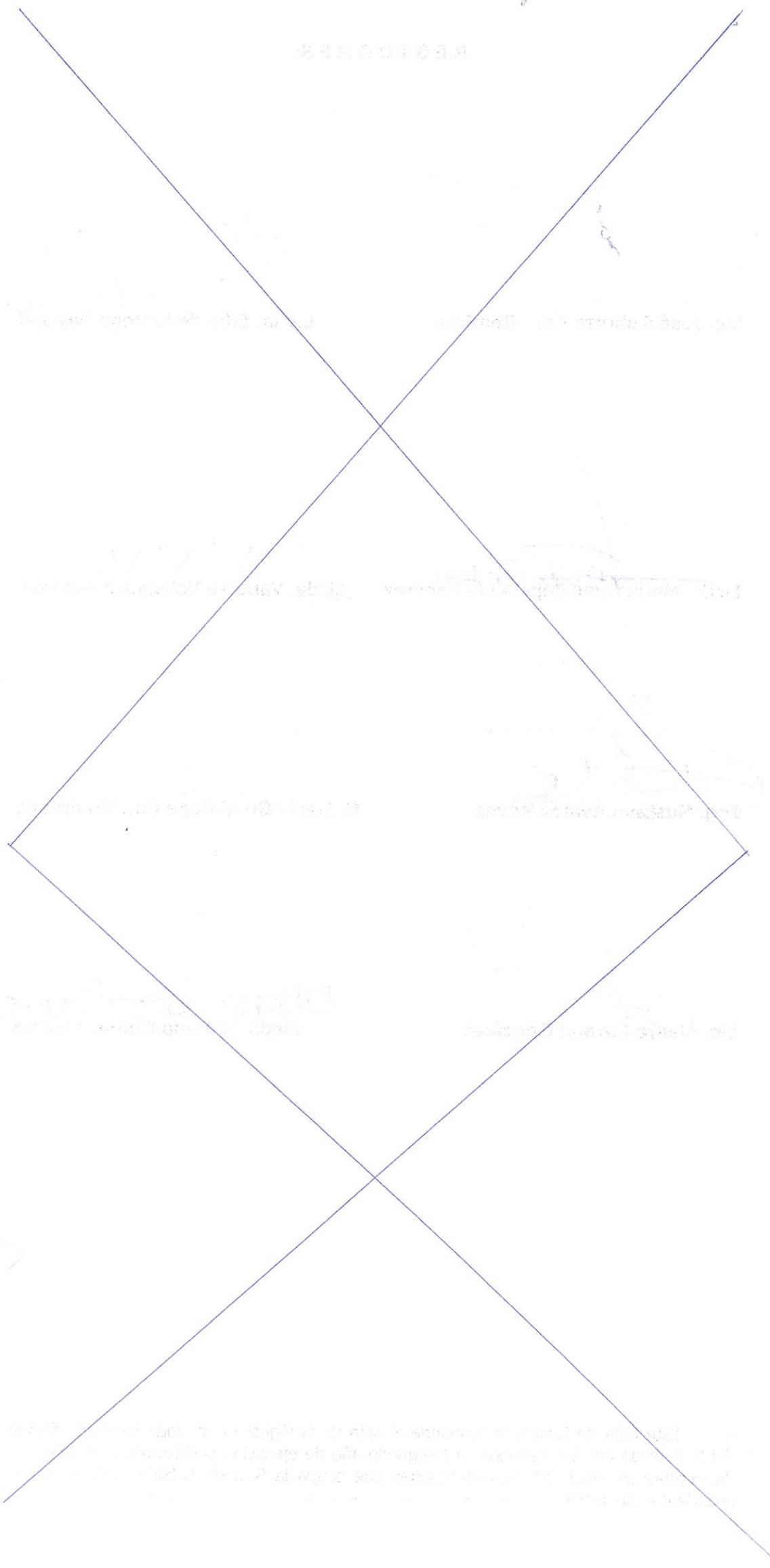
Lic. Alvaro Lozano González



Licda. Bibiana Gómez Lizama

----- Esta hoja de firmas, corresponde al acta de la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria del H. Cabildo del Ayuntamiento del segundo año de ejercicio constitucional, de fecha 03 de Octubre de 2023, en las instalaciones que ocupa la Sala de Cabildos ubicada en la Presidencia Municipal. -----

REVISIONS



1. The first sentence of the first paragraph shall be amended to read as follows:

2. The second sentence of the second paragraph shall be amended to read as follows:

3. The third sentence of the third paragraph shall be amended to read as follows:

4. The fourth sentence of the fourth paragraph shall be amended to read as follows:

5. The fifth sentence of the fifth paragraph shall be amended to read as follows: